AÑO DE 1855. LUNES 16 DE JULIO. NÚMERO 926.

SE SUSCRIBE
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.. Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hanteville, núm. 13. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.. Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por año..... 220
ULTRAMAR.. Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANGERO. Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segun partes recibidos del Capitan General de Cataluña, los obreros han acudido al trabajo en la mayor parte de los pueblos fabriles de la provincia, y la tranquilidad se halla restablecida en la capital y en los demas puntos en que habia sufrido alteracion. De la correspondencia hallada á los Jefes faciosos de la partida de Marsal, que fueron muertos ó prisioneros, se desprende que la invasion carlista tenia ramificaciones en las plazas de Barcelona y Tortosa, donde debia secundarse el movimiento, viniendo á ponerse al frente, cuando estuviese generalizado, el Conde de Montemolin, sus hermanos, Cabrera y otros Generales, siendo el elegido para el mando de Cataluña el ex-Infante D. Juan. En dicha correspondencia se encarga mucho la actividad, pues la inaccion agotaba los recursos pecuniarios de que podia disponerse.

En el encuentro ocurrido el 10 del actual en las inmediaciones de la venta de Portalon entre la caballería de la columna que manda el Capitan de la Guardia civil D. Juan Argente y la faccion de los Hierros que constaba de 30 caballos, fué esta batida y dispersada despues de un reñido combate que empezó sosteniéndose por corto rato un nutrido fuego por ambas partes, cargando despues la fuerza mandada por el Teniente D. Pedro Berenguer, compuesta de dos mitades, una del regimiento de carabineros del Rey y otra del de lanceros de Sagunto; y habiendo sostenido el choque la faccion, hay que lamentar la pérdida del expresado Teniente muerto de un trabucazo, la de un cabo de Sagunto y un soldado del Rey que lo fueron igualmente, resultando ademas siete heridos: la faccion dejó cuatro muertos en el campo, uno de ellos el cabecilla Guardia, y otro un Jefe de las antiguas partidas carlistas en la guerra pasada, llevándose varios heridos, entre los cuales lo estan de alguna gravedad los dos Hierros: sobre el terreno quedaron una porcion de armas y otros efectos, y ademas un caballo de buena alzada, pronunciándose al fin en retirada la gavilla facciosa, á la que no fué posible perseguir por el cansancio de la caballeria que llevaba corridas al galope dos leguas y media ántes de la carga.

La Milicia Nacional y destacamento de carabineros de Reinosa acudieron al sitio de la refriega, en la que si bien no tomaron parte por no haber llegado á tiempo, fueron de utilidad para recoger los heridos y conducirlos á dicha villa: lo mismo sucedió á la infantería de la columna de Argente, que tampoco pudo llegar con oportunidad, á pesar de haber andado dos leguas y media en el espacio de una hora. De resultas de este choque, y viéndose obligada por la incesante persecucion de las columnas, la faccion se ha dividido pasando en la noche del 11 un grupo de 9 hombres por las inmediaciones de Aguilar de Campóo, y debiendo suponerse que se ocultarán por algun tiempo en sus guaridas, contando con las simpatías y proteccion de alguna parte del pais; siendo tal su desaliento, que en el pueblo de Nestar abandonaron 10 caballos con sus monturas y una porcion de armas, procurando desembarazarse de obstáculos en su fuga. La muerte del cabecilla Guardia es muy importante por ser faccioso antiguo, de prestigio y muy conocedor de las tierras de Búrgos, segun manifiesta el Capitan General de aquel distrito, el cual añade, que si bien no puede darse por concluida la faccion, es de esperar que desaparezca por algun tiempo, hasta que curados sus Jefes de las heridas que han recibido, puedan reunirla de nuevo, lo que tratará de evitar á toda costa.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos		28
Muertos de los anteriormente invadidos	12	17
Idem de los invadidos en este dia	5	
Curados		10

Aranjuez.

Invadidos		16
Muertos de los anteriormente invadidos	3	6
Idem de los invadidos en este dia	3	
Curados		1

Villaverde.

Invadidos		4
Muertos de los anteriormente invadidos	1	3
Idem de los invadidos en este dia	2	

Chinchon.

Invadidos		7
Muertos de los anteriormente invadidos		1
Curados		4

Perales de Tajuña.

Invadidos		4
Muertos de los anteriormente invadidos	1	2
Idem de los invadidos en este dia	1	
Curados		3

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 15 de Julio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS
NACIONALES Y EXTRANJEROS.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las once de la noche del 15 de Julio, resulta que sigue reinando la mas completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Sevilla, Cádiz, Burgos, Zaragoza y Valencia. De esta última ciudad participan que el Sr. Capitan General estaba fuera de peligro.

Liverpool 15 de Julio á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Cónsul español al Excmo. Sr. Ministro de Estado y Director de Ultramar.—El vapor *Asia* llegó esta mañana de la Habana, de donde salió el 25 de Junio, dejando la ciudad completamente tranquila y no ménos la isla toda.—Los negocios seguian muy animados, mayormente los de azúcares.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DEPARTAMENTO DE EMISION.—TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PUBLICA. *Mes de Noviembre de 1854.*

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real Instruccion para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son, á saber:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales. *Reales vellon.*	INTERESES. Capitalizables. *Reales vellon.*	INTERESES. No capitalizables. *Reales vellon.*	TOTAL. *Reales vellon.*
	Clero regular	2.103,211..28	192..24	110,080	2.213,484..18
	Redencion de censos	72,000	»	1,080	73,080
	Adquisicion de Deuda por subastas	23.586,000	»	»	23.586,000
	Material del Tesoro no preferente con interes	7,527.. 3	»	»	7,527.. 3
	Acciones de carreteras	1.017,000	»	»	1.017,000
		26.785,738..31	192..24	111,160	26.897,091..21
	Conversiones	18.434,619..33	3,867.. 9	268,029.. 6	18.706,516..14
	Totales	45.220,358..30	4,059..33	379,189.. 6	45.603,608.. 1
	Que corresponden á las clases de Deuda, á saber:				
	AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.				
4	Renta del 3 por 100 consolidado interior	79,000	»	1,185	80,185
9	Idem diferido	52,000	»	100	52,100
60	Idem del 4 por 100	25,523..18	120..16	15,476..10	41,120..10
167	Idem del 5 por 100 interior	3,107.. 5	72.. 8	80,798..25	83,978.. 4
21	Idem exterior	12,000	»	13,599..33	25,599..33
38	Certificaciones de partícipes legos en diezmos por rentas no percibidas	1.517,285..20	»	»	1.517,285..20
6	Idem de intereses de cinco sextas partes	187,935..28	»	»	187,935..28
6	Deuda sin interes	2,359..25	»	»	2,359..25
255	Idem amortizable de primera clase	7.768,000	»	»	7.768,000
223	Idem de segunda interior	7.230,000	»	»	7.230,000
682	Idem exterior	8.884,000	»	»	8.884,000
2	Material del Tesoro no preferente con interes	7,527.. 3	»	»	7,527.. 3
356	Acciones de carreteras	1.017,000	»	»	1.017,000
1,829		26.785,738..31	192..24	111,160	26.897,091..21
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.				
336	Renta del 3 por 100 consolidado interior	9.194,703..12	»	»	9.194,703..12
73	Idem diferido	2.636,000	»	»	2.636,000
22	Idem 4 por 100	160,376..16	3,219..33	68,961..30	232,558..11
8	Idem 5 por 100 interior	370,359.. 6	647..10	199,067..10	570,073..26
38	Certificados de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos	4.318,629.. 4	»	»	4.318,629.. 4
124	Deuda sin interes	1.390,551..29	»	»	1.390,551..29
11	Idem pasiva	364,000	»	»	364,000
612		18.434,619..33	3,867.. 9	268,029.. 6	18.706,516..14
	RESUMEN.				
1,829	Por pago de débitos por todos conceptos	26.785,738..31	192..24	111,160	26.897,091..21
612	Por conversiones	18.434,619..33	3,867.. 9	268,029.. 6	18.706,516..14
2,441	Totales	45.220,358..30	4,059..33	379,189.. 6	45.603,608.. 1

Segun queda demostrado, los dos mil cuatrocientos cuarenta y un documentos de créditos con interes y sin él hacen á una suma por capitales, cuarenta y cinco millones doscientos veinte mil trescientos cincuenta y ocho reales treinta maravedís; por intereses capitalizables al 3 por 100, cuatro mil cincuenta y nueve reales treinta y tres maravedís, y por los no capitalizables, trescientos setenta y nueve mil ciento ochenta y nueve reales seis maravedís vellon, que forman un total de cuarenta y cinco millones seiscientos tres mil seiscientos ocho reales un maravedí vellon; advirtiendo que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 21 de Junio de 1855.=Marcelo Sanchez Sevillano.=V.º B.º=Rubiano.=Con mi intervencion, el Contador general de la Deuda, José de Adaro.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 14 DE JULIO DE 1855.

ACTIVO.			*Reales vellon.*	PASIVO.	*Reales vellon.*
Existencia en caja	En efectivo	57.993,447..13	59.997,947..13	Capital	120.000,000
	En billetes	2.004,500		Billetes en circulacion	120.000,000
En poder de comisionados			9.645,511..10	Depósitos de todas clases	30.286,908..20
En obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854 y 1855			8.128,142..16	Cuentas corrientes	68.833,764.. 3
En cartera: Efectos corrientes			200.169,535..15	Dividendos	1.220,395..26
En efectos de la Deuda del Estado			32.333,600.. 4	Ganancias y pérdidas	6.080,790..12
En propiedades del Banco			8.153,826..24		
En créditos vencidos y diversos, valuados en			27.993,295..13		
			346.421,858..27		346.421,858..27

Madrid 14 de Julio de 1855.=El Interventor general, Juan Storr.=V.º B.º=El Gobernador, Santillan.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza me participa, en comunicacion de 30 del próximo pasado, que el dia 11 de Mayo último fue encontrado en el monte llamado de Perdiguera el cadáver de un hombre como de unos 34 años de edad, estatura 4 pies 11 pulgadas, color trigueño, medianamente grueso, pelo castaño en la cabeza, el de las cejas algo claro, y el de la barba un poco rojo, rasurada esta como de unos cuatro dias. Vestia chaqueta de paño azul bastante vieja, con botones de bronce redondos de cadenilla en las boca-mangas, chaleco de pana verde-botella, viejo y algo roto en las puntas de abajo por la botonadura, y esta de cadenillas de bronce, cinto de estambre azul de tela de casa de 30 palmos de largo y algo ajado hácia una punta, calzones cortos de pana verde-botella, viejos, con trencilla de seda verde, calzoncillos de coton viejos, calcillas de estambre de las llamadas estriberas, alpargatas á lo miñon con trenzadura negra, camisa de coton vieja; llevaba unas alforjas de tela de talega bastante recia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico á fin de que llegue á conocimiento de sus parientes y deudos, quienes lo manifestarán al expresado juzgado á los efectos consiguientes.

Madrid 4 de Julio de 1855.=Luis Sagasti. 4

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 15 de Julio de 1855.

	Rs vn. Mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 999 individuos, de los cuales los 51 han sido nuevos imponentes	59,930
Se han devuelto á solicitud de 41 interesados.	58,787

El Director de semana,
José María Perez.

COLEGIO DE DESAMPARADOS.

Estado del alta y baja que ha tenido el pie de familia de dicho establecimiento en todo el mes de Junio próximo pasado, con expresion de las limosnas recibidas durante el mismo.

	Niños.
Existentes en 31 de Mayo último	236
Recibidos	10
	246
Bajas.	
Fallecidos	5
Quedan en 30 de Junio	241

Limosnas en metálico.

De D. Vicente Elipe y D. Manuel Carballo, testamentarios de D. Juan de la Cruz Ribot	10,000
Idem de D. Cayetano Tenorio, testamentario de D. Manuel de la Pedrueza	1,000
Total	11,000

Madrid 9 de Julio de 1855.=Liborio Cañizares.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Secretario de esta comision superior, dotada con 7,000 rs., se anuncia al público llamando aspirantes á ella por término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, encargando á los interesados remitan las solicitudes con los documentos necesarios, francas de porte, al Sr. Gobernador Presidente de esta comision.

Segovia 1.º de Julio de 1855.=El Presidente, Ceferino Avecilla.=Por acuerdo de la comision, José Ignacio Minguez, Secretario interino. 2059

ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE BARCELONA.

Se halla vacante en la escuela de dibujo de la muy leal villa de Olot una plaza de profesor, dotada en 6,000 reales vn. anuales y casa-habitacion en el mismo edificio de enseñanza, la cual ha de proveerse por oposicion segun lo dispuesto en Real órden de 29 de Enero último ante el tribunal que al efecto nombre esta Academia.

Para ser admitido al concurso se requiere:

Ser español.

Al tenor de lo indicado en la citada Real órden y Ayuntamiento de Olot, los ejercicios á que deberán sujetarse los aspirantes serán cuatro, verificados sin interrupcion en dias distintos y por el órden siguiente:

1.º Contestar á tres preguntas de dibujo lineal sacadas á la suerte.

2.º Hacer una composicion en dibujo de adorno sobre determinado asunto, sacado igualmente á la suerte en el término que se juzgue oportuno á juicio del tribunal y en el local que al efecto se le designe.

3.º Dibujar una figura, copia del natural, tamaño académico, en 16 horas.

4.º Pintar una cabeza al óleo, copia tambien del natural, en igual plazo que el anterior.

Los que deseen optar á la referida plaza presentarán las solicitudes, acompañadas de la fé de bautismo en la oficina de la corporacion, situada en el segundo piso de la Casa-lonja, por todo el dia 7 de Setiembre próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia, aunque sea anterior su fecha.

Lo que se hace público.

Barcelona 7 de Julio de 1855.=Por acuerdo de la J. G., el Secretario general, Manuel Sicars. 2149

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Debiendo practicarse ciertas obras para la reparacion del edificio donde está establecido el alfolí de la Administracion de Rentas de Cullera, cuyo presupuesto aprobado por la Direccion general de Estancadas asciende á 800 reales, se saca á subasta la ejecucion de las mismas bajo el pliego de condiciones que está expuesto en esta Administracion, donde consta á mas el pormenor de las obras.

El remate tendrá lugar 30 dias despues de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia á las doce de la mañana, debiendo presentarse la propuesta con anterioridad en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se pone á continuacion.

Valencia 3 de Julio de 1855.=Manuel Sanchez Macías.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones con que se remata la obra que ha de verificarse en la parte del edificio antiguo, cuartel de caballería de la

villa de Cullera, destinado al alfolí de la Administracion de Rentas de aquel distrito, ofrece ejecutarlo por la cantidad de ...... reales vellon, pagada en la forma y modo que en dichas condiciones se estipulan.

Fecha y firma. 2129

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAMPLONA.

Hallándose vacante el teatro de esta ciudad para el año cómico, que dará principio en Setiembre próximo venidero, ha acordado este Ayuntamiento admitir proposiciones para su arriendo hasta el dia 31 del corriente mes, reservándose en vista de ellas adoptar la que encuentre mas ventajosa ó celebrar subasta. El teatro podrá ocuparse con compañía lírica, dramática ó de zarzuela, ó combinadas las dos últimas.

Pamplona 3 de Julio de 1855.=De órden del Ayuntamiento, Pablo Ilarregui, Secretario. 2083

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

En la villa de Peñaranda de Bracamonte, de 899 vecinos, en la provincia de Salamanca, se publica la vacante de una de las dos plazas de médico-cirujanos titulares de la misma, cuya dotacion consiste en 7,000 rs. vn. anuales pagados mensualmente de fondos municipales.

Los aspirantes que quieran solicitar dicha plaza lo harán por medio de memorial, acompañado de los documentos requeridos de su aptitud en ambas profesiones, su conducta moral y política, y especialmente de haber tenido dos años de práctica, cuando ménos, que dirigirán franco en el término de un mes al Sr. Presidente ó Secretario del referido Ayuntamiento. 2173

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRIGAL.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Madrigal, partido judicial de Arévalo, cuya dotacion es el de 8,000 rs. anuales, que se pagan por tercios y de fondos de propios. Ademas de esta dotacion se paga por el hospital de dicha villa la cantidad de 588 rs.

Existe en la poblacion un convento de monjas Agustinas, cuya dotacion por la asistencia de estas es convencional entre las mismas y el profesor.

Será cargo del profesor que elija el Ayuntamiento el tener que asistir á todo el pueblo en la parte de medicina y cirugía; hacer dos visitas en el dia, una por la mañana y otra por la tarde; y si las circunstancias exigiesen algunas visitas fuera de las prefijadas, serán obligados á hacerlas.

Los memoriales se dirigirán francos de porte al Presidente del Ayuntamiento, y el nombramiento se verificará al mes de haberse publicado este anuncio en el *Boletin* de la provincia.

Madrigal 6 de Julio de 1855.=El Alcalde Presidente, Manuel Cano. 2119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUCHAMIEL.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en sesion de ayer, ha tenido á bien declarar vacante la Secretaría del mismo, dotada con 4,400 rs. vn. anuos, y á su tiempo será provista con sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Lo que se anuncia así á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas y francas de porte á esta Alcaldía, en el término de un mes, á contar desde que tenga efecto la insercion del presente anuncio en el *Boletin Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta* de Madrid.

Muchamiel 30 de Junio de 1855.=Manuel Lledó. 2132

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Intencía general militar.=D. N. Collado, que hará como tres ó cuatro años habitaba en la plazuela del Progreso, y parece fué negociante en la Bolsa, se presentará en este juzgado, ó bien manifestará al mismo su paradero en el término de 20 dias, con objeto de evacuar una cita que le ha hecho D. Pablo Rodriguez Leon en causa que se instruye con motivo de una denuncia presentada por dicho sugeto, relativa á falsificaciones de cartas de pago, conversion de las mismas y otros delitos. 2198

D. Antonio Carrasco, Alcalde constitucional de esta ciudad, Juez interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Pedro Mesía Pacheco de Monroy, con servicio en la iglesia parroquial de Santa María de la Granada de esta poblacion, á fin de que lo deduzcan en el término de 30 dias, pasados los que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 30 de Abril de 1855.=Antonio Carrasco.=Por mandado de dicho señor, Gregorio Fernandez Subiran. 2197

El Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia en esta capital, ha señalado el dia 24 del presente mes á las once de la mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo del edificio en que lo está la de este territorio, para celebrar junta de acreedores á los bienes cedidos por Ildefonso Ruiz, vecino y relojero en esta corte. Los que lo sean concurrirán al acto; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que legalmente haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1855.=Granja. 2195

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.=Ignorándose el paradero del Capitan de infantería que fué del regimiento de Córdoba D. Juan Andres Perez, encargado que fué en el año 1836 de las partidas sueltas en Pamplona, se cita, llama y emplaza para que al preciso término de 15 dias, contados desde el dia en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, se presente en la Intervencion general militar en el negociado de atrasos, á fin de comunicarle asuntos de interes; en el concepto que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez togado de primera instancia de esta corte, distrito de las Vistillas, se cita y emplaza á los acreedores y demas personas que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Francisco Cataumber y Rosell, abogado que fué del ilustre colegio de esta corte, por término de 30 dias, á contar desde esta publicacion, para que dentro de él comparezcan á deducirle en dicho juzgado por la escribanía de número de D. Francisco Montoya; con apercibimiento de que pasado parará el perjuicio que haya lugar á los que no hayan comparecido.

Madrid 12 de Julio de 1855.=Francisco Montoya. 2203

Por el presente se cita y llama á Sebastian Parrilla, casado con María Patiño, vecino de Pozuelo de Alarcon, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este juzgado á dar sus descargos en la causa criminal que se le sigue por hurto de forraje de cebada, verificado en dicho pueblo la noche del 9 de Mayo último, pues en otro caso se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 13 de Julio de 1855.=Pedro Alcántara Abril.=Mariano García Santos.

Por el juzgado de primera instancia de Lugo se llama, cita y emplaza á Andres Losada, vecino de Lamapodre, en el partido de Monforte, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, se presente en la cárcel pública para notificarle la sentencia pronunciada en causa formada contra él sobre hurto de una yegua; y se exhorta su captura á las Autoridades civiles y militares, para que siendo habido se sirvan ponerlo á disposicion del mismo juzgado.

Lugo 11 de Julio de 1855.=José María Ulloa.

D. Antonio Camacho y Herrera, Juez de primera instancia de esta villa de Olvera y su partido &c.

Por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho para obtener la propiedad y posesion de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en esta parroquial por D. Juan del Pozo, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y *Boletin oficial* de la provincia de Cádiz, se personen por sí ó por medio de procurador competentemente autorizado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, se sustanciará el expediente inaudito en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Olvera 2 de Julio de 1855.=Antonio Camacho y Herrera.=P. S. M., Antonio Rodriguez. 2196

Subdelegacion castrense del arzobispado de Zaragoza.=En la sumaria de oficio que se instruye en este Tribunal sobre validez ó nulidad del matrimonio que contrajeron D. Antonio Gonzalez y Barcia, Teniente del cuerpo de Artillería, y Doña María Orna, se cita y emplaza al presbítero D. Gaspar Gil que lo autorizó, á fin de que comparezca ante dicho Tribunal dentro del término de 15 dias; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, caso de que haya ocultacion maliciosa.

Zaragoza 11 de Julio de 1855.=Ramon Esguerra.

D. Manuel Gonzalez Sandoval, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de esta villa por D. Fernando Hidalgo de Calcerrada, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde que se anuncie en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del que suscribe; bajo apercibimiento de que no verificándolo, las providencia que se dicte les parará el perjuicio que haya lugar.

Daimiel 9 de Julio de 1855.=Manuel Gonzalez Sandobal.=Por su disposicion, Manuel José Nuñez de Arenas. 22

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, refrendada del escribano del número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se señala para que tenga efecto junta de acreedores al concurso de Apolinar Fernandez del Castillo el dia 17 del corriente á las nueve de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de los acreedores que se ignora su habitacion, á fin de que por sí ó por persona autorizada concurran á dicha junta el dia y hora señalados; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Julio 10 de 1855.=Lastra. 2210

D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía fundada en la parroquial de San Bartolomé de esta referida por Alonso Verdejo de Barajas, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* y *Boletin* oficial de esta provincia, comparezcan por medio de procurador con poder bastante ante el juzgado de primera instancia de esta referida á ejercitar sus acciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo mandado por providencia dictada el dia 26 del corriente á virtud de la demanda promovida por D. Francisco Jimena y Reche, vecino de la misma, sobre el derecho que tiene á la propiedad de los bienes de la expresada capellanía.

Andújar 28 de Junio de 1855.=Juan de Dios Gonzalez de la Torre.=Por mandado de S. S., Juan de Dios Enciso. 2206

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL 15 DE JULIO DE 1855.

HORAS.	Barómetro reducido á: Pulgadas inglesas.	Barómetro reducido á: Milímetros.	Temperatura en: Grados Reaumur.	Temperatura en: Grados Centígrados.	Direccion del viento.	Estado de la atmósfera.
9 de la mañana.	28,016	711,593	21°,6	26°,9	S. O.	Despejado.
12 del dia.....	28,009	711,416	23°,4	29°,2	S. O.	Despejado.
3 de la tarde...	27,962	710,222	24°,8	31°,1	S. O.	Despejado.
6 de idem.....	27,944	706,765	22°,8	28°,5	S. O.	
Calor máximo del dia........			25°,1	31°,4		
Calor mínimo del dia........			13°,6	16°,9		

Manuel Rico.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

PROVINCIAS.

RECTIFICACION.

En la GACETA de ayer, PARTE NO OFICIAL, seccion PROVINCIAS, se lee al fin de las noticias relativas á Burgos: «Estas son las noticias que encontramos, de que no salimos garantes por no haber recibido comunicacion alguna de ella. *(Del corresponsal de la* GACETA.*)*»

Debe leerse:

«Estas son las noticias que encontramos, de que no salimos garantes por no haber recibido comunicacion alguna de ella del corresponsal de la GACETA.»

ALICANTE *14 de Julio.*—Para precaver funestas consecuencias en el caso de que esta provincia fuese invadida por la devastadora enfermedad del cólera, la celosa Diputacion provincial ha escogitado el medio de prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos que, asociándose á un número igual de mayores contribuyentes, procedan á verificar un reparto de la cantidad que juzguen suficiente para atender á las necesidades que ocasiona y evitar su progreso, siempre que no exceda de tantos 10 rs. cuantos sean los vecinos del pueblo, tomando por base la riqueza territorial é industrial.

Este reparto, que deberá precisamente enviarse á la aprobacion de la Diputacion ántes de terminar el presente mes, no podrá realizarse sin embargo en ningun pueblo hasta tanto que se vea amenazado de cerca por tan terrible calamidad.

Por lo que toca á la capital, sabemos que la municipalidad se habia ya adelantado á los deseos de la Diputacion formando el reparto que la misma indica, para cuya aprobacion estaba ya convocado el oportuno cabildo extraordinario. *(Locomotora.)*

ALMADEN.—El Ayuntamiento de esta villa ha dirigido al Sr. Superintendente de las minas de la misma, D. José María Ugarte, una atenta comunicacion demostrándole la mayor gratitud por los distinguidos servicios que dicho señor ha prestado á las clases menesterosas de la poblacion, en virtud de los cuales se va á abrir una suscricion voluntaria para regalarle una espada y un baston.

AVILA *14 de Julio.*—A pesar de los fundados temores que tiene este Gobierno de provincia de que pueda alterarse la tranquilidad pública, y consecuente con el principio de no crear dificultades al Gobierno supremo, cuando se trata del exterminio de los enemigos de la libertad y del órden público, ha dictado en 11 del actual las disposiciones convenientes para que quede cumplida en todas sus partes la medida adoptada por el Sr. Inspector de la Guardia civil en 10 del mismo, respecto á que se reunan 80 caballos, correspondientes al octavo tercio, destinados á perseguir las partidas facciosas que recorren el distrito militar de Burgos. En su consecuencia han salido en aquella direccion los ocho caballos que en la provincia habia disponibles, dando de este modo el Gobernador civil una nueva prueba de su patriotismo, pues no contando con la suficiente fuerza ciudadana armada y equipada para un caso extremo, confia sin embargo en su celo y exquisita vigilancia, no ménos que en el buen espíritu de que como ya he dicho se hallan poseidos estos leales pueblos.

Voy á dar noticia sucinta, segun ofrecí ayer, de lo ocurrido con el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

Invitado por el Sr. Gobernador civil á cumplir en la parte que le correspondia con la ley de 1.° de Mayo último, se negó repetidas véces, á pretexto de que su *conciencia* no le permitia contribuir directa ni indirectamente á la ocupacion y venta de los bienes eclesiásticos, pues al hacerlo faltaria á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y demas leyes canónicas.

Todos los medios de persuasion, todos los conciliatorios han sido empleados por este digno Gobernador, que ha procedido en este asunto con un tacto y circunspeccion exquisitos; pero todos se han estrellado ante la actitud del reverendo prelado. Sin embargo, dispuesto aquel á cumplimentar las leyes, y desplegando la energía saludable que no está en oposicion con el respeto debido á la dignidad del Sr. Obispo, hizo comparecer ante su autoridad á los administradores depositarios de los precitados bienes, los cuales se negaron igualmente á dar las relaciones é inventarios que se les pedian; y como un hecho tan punible por todos conceptos está calificado en el Código penal, y á él deben quedar sujetos los súbditos que faltan al Gobierno legítimamente constituido, el Sr. Gobernador dispuso entregarlos á los tribunales, á cuyo fallo severo é imparcial estan hoy sometidos.

A pesar de lo dicho, la Autoridad superior de la provincia ha encontrado medios en su prevision y celo para que la comision principal de ventas vaya adelantando en sus trabajos, y el servicio público no sufra retraso, disponiendo que con presencia de los inventarios existentes en las oficinas de Hacienda pública, y las notas tomadas por una *comision especial* de todos los papeles que en poder del encargado obran de la recaudacion que hasta hoy ha tenido el clero, se vayan formando las relaciones y abriendo los registros para sacar inmediatamente á pública subasta las muchas fincas rusticas y urbanas que se hallan pedidas en la provincia.

Se acerca el aniversario de nuestra gloriosa revolucion, y ya preparan las Autoridades superiores el modo de solemnizarle. Segun tengo entendido, la civil desea principalmente que no haya demostraciones que puedan exacerbar los ánimos, ni concitar las pasiones políticas, sino procurar que la fraternidad de los españoles sea una verdad, y celebrar sin alarde de fuerza el triunfo de la *libertad* y *moralidad*.

La cosecha de cereales en esta provincia se presenta bastante regular por lo general, aunque no tan abundante como manifestaban los campos. El precio de los granos en esta capital es el de 31 rs. fanega de trigo; 19 la de cebada; 20 el centeno, y de 80 á 100 la de garbanzos; y el mismo es con pequeña variacion en los demas puntos de la provincia. *(Del corresponsal de la* GACETA.*)*

BALEARES.—Los diarios de Palma que tenemos á la vista, y que alcanzan al 10 del corriente, no contienen nada digno de llamar la atencion pública, como no sea el arribo á aquel puerto del *Mallorquin* conduciendo 113 pasajeros, entre los cuales se contaba el Iltre. Sr. Obispo de la Seo de Urgel.

BARCELONA *12 de Julio.*—Tenemos motivos para saber y asegurar que uno de los Tristanys (Rafael) estuvo no hace muchos dias por las inmediaciones de Solsona y de Torá. Iba disfrazado; su objeto era el de informarse del estado del pais y ver con qué elementos podia contar para dar en aquellos puntos un golpe de mano. Sin embargo, sus esperanzas quedaron fallidas. Sus antiguos amigos, los que fueron sus compañeros de armas en la pasada lucha, los payeses á quienes habló todos le contestaron categórica y terminantemente que no estaban decididos á ayudarle, y que por el contrario si se presentaba con alguna partida, se levantaria un terrible somaten para exterminarle.

Tristany, desengañado y confuso, no tuvo mas recurso que largarse cuanto ántes y abandonar el pais.

Es otro nuevo desengaño obtenido por ese partido que tiene aun la ridiculez, la insensatez mejor, de creer que su bandera puede hallar prosélitos y alcanzar simpatías.

Cartas de Berga nos dan la seguridad de que todo aquel pais sigue y seguirá tranquilo. «Los tejedores de esta, nos dice uno de nuestros corresponsales, se han desengañado ya; han conocido que la cuestion fabril llevaba otras miras, y por esto han despreciado á los instigadores que querian hacerles dejar el trabajo, siendo presos dos ó tres de estos y enviados á Barcelona. Así que miéntras en muchos puntos de Cataluña estan cerradas las fábricas, en Berga no se ha interrumpido un instante solo la tranquilidad, ni temor ha habido de que se interrumpiera.» *(Corona de Aragon.)*

CACERES *13 de Julio.*—Anteanoche reunió el señor Gobernador civil al Ayuntamiento y Comandantes de la Milicia Nacional en las Casas consistoriales; y haciéndoles ver la urgente necesidad de uniformar pronto y completamente el batallon de la capital, logró que se acordase por unanimidad construir al instante 200 uniformes, designándose en el acto el arbitrio que para este objeto ha de utilizarse.

Algunos diarios de Madrid que hacen la oposicion al Gobierno se empeñan en sostener que el Ministerio ha desaprobado altamente la conducta del Gobernador civil de esta provincia en la cuestion del Rdo. Obispo de Plasencia; y como esto carezca de exactitud y convenga al Gobierno mismo de S. M. que se rectifique para evitar que se deduzcan consecuencias poco razonables, creo de mi deber asegurar, como lo hago, que no solo no es cierta la desaprobacion que tanto se decanta, sino que el señor Gobernador de esta provincia tiene pruebas positivas de que sigue mereciendo la confianza del Gabinete.

Ha regresado de su expedicion el Gobernador militar que se halla satisfecho del buen espíritu que anima al pais.

Despues de tres dias de frio y lluvia, vuelve á sentirse el calor bastante.

Sin embargo de estas bruscas variaciones de temperatura, la salud pública es inmejorable. *(Del corresponsal de la* GACETA.*)*

CADIZ *12 de Julio*—S. A. R. el Príncipe heredero de Orange, que como participé á V. en mi comunicacion de ayer, habia llegado á este puerto á las dos y media de la tarde del mismo dia, á bordo de la fragata de guerra holandesa *Doggebank*, procedente de Holanda y Lisboa, ha bajado hoy á tierra y devuelto la visita que para cumplimentarle le hicieron ayer mismo las Autoridades civil y militar. S. A. R. se ha hospedado en la fonda de Europa.

En lo que va de mes, la exportacion para nuestras Antillas ha sido de gran consideracion, habiéndose despachado para la Habana las fragatas *Rosarito*, *Alianza*, *Blanca*, *Castilla*, *Ana Teresa*, *Manuela* y *la Hispano-Cubana*; y los bergantines *Atila*, *Augusto*, *Guadalete* y *Adela*; el bergantin *Maria Juana* para Santiago de Cuba, y la fragata *Alianza* y la goleta *Enriqueta* para Trinidad.

Todos estos buques llevan cargamento de frutos y efectos de la Península.

Aun cuando los vientos del E. han derribado una parte de la aceituna, la cosecha se espera que será abundante, y que en consecuencia baje el aceite, si bien es probable haya alguna subida ántes de la recoleccion y fabricacion. Las importaciones en esta ciudad de dicho líquido han sido cortas de un mes á esta parte, y bastante considerable la exportacion para América.

La exportacion de sal durante el mes de Junio, ha sido escasísima por no permitirse cargar mas que la nueva: en lo que va del presente mes se nota mas extraccion. La cosecha hasta ahora no es mala.

El *oidium* ha invadido con bastante fuerza las viñas de Jerez, Sanlucar y el Puerto de Santa María. Si la Providencia no remedia esta plaga, no solo la cosecha de vino será escasa, sino que se desvastará esta gran riqueza de nuestro suelo.

La recoleccion de trigo será abundante generalmente en la provincia. *(Idem)*

GERONA *11 de Julio.*—En esta provincia se disfruta de completa tranquilidad. *(Idem.)*

GUADALAJARA *14 de Julio.*—A pesar de cuanto se ha dicho en algunos periódicos sobre la aparicion de una pequeña partida carlista en esta provincia, puedo asegurar á V. es completamente inexacto.

El Gobernador de la provincia ha regresado de su expedicion á los baños de la Isabela y Trillo, despues de haber hecho una visita minuciosa, especialmente en este último punto, donde ha tomado una multitud de medidas para el mejoramiento de los establecimientos que dependen de la Administracion, en la parte donde no alcanzaban las facultades de su celoso médico-director.

Su presencia por lo tanto en el indicado punto, sumamente concurrido en la estacion de los baños, ha sido de la mayor importancia, puesto que no solo ha facilitado la via de comunicacion, haciendo que los pueblos concurriesen á su recomposicion, sino que en el triste cuadro que ofrecen hoy la mayor parte de los pueblos invadidos del cólera-morbo, ha dictado las providencias sanitarias mas oportunas para precaver á los enfermos que acuden á tomar aquellas aguas para el remedio de sus males, de otros mas funestos, si es que las medidas preventivas de preservacion pueden surtir alguna vez efecto.

Por desgracia esta provincia sufre tambien los estragos que en tantas partes ocasiona la enfermedad reinante. Los partidos de Pastrana y Molina, y aun alguno que otro de Sigüenza, son víctimas hoy de tan terrible azote.

La Junta provincial de Sanidad presta en circunstancias tan críticas su franca y decidida cooperacion á la Autoridad, que no omite medio alguno para llevar el consuelo á los pueblos invadidos, y para minorar en lo posible sus tristes consecuencias. Pero sus esfuerzos no tienen siempre la eficacia que seria de desear, porque el mal se burla de las disposiciones que se creen mejores para contrarrestarla.

Aquí mas que en otras provincias tendremos que deplorar sus funestos efectos por la circunstancia de haber pocos facultativos, lo cual dará lugar á que en algun pueblo falte su asistencia tan precisa en este caso, por grande que sea el celo de las Autoridades locales, y á pesar de los deseos de la Autoridad superior de la provincia y de la Junta de Sanidad para acudir con su auxilio allí donde las necesidades lo reclamen.

Anoche llegó á esta capital el Sr. D. Diego García, Diputado á Córtes por esta provincia, y pocos dias hace que dejó tambien esa corte su compañero el Sr. D. José María Mefrano, á quien obligaron sus padecimientos, de que aun no está restablecido, á retirarse á su casa. *(Idem.)*

JAEN *11 de Julio.*—Las recaudaciones cubren siempre con demasía la consignacion mensual: á esto contribuye por una parte el celo de las Autoridades, y por otra la buena índole de los contribuyentes, que conocen las ventajas de evitar los medios coercitivos. ¡Quiera Dios no se aumente el mal, que con mas ó ménos intensidad aflije á casi todos los pueblos de la provincia, pues entónces no podrá realizarse como hasta ahora!

Para solemnizar debidamente la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion, se preparan unos festejos cuales nunca se hayan visto en esta capital. Han aunado sus esfuerzos para llevarlo á cabo los Sres. Gobernadores civil y eclesiástico, los cabildos municipal y catedral y las cofradías, gremios, empleados, y todos á porfía contribuirán á que nada falte para perpetuar la memoria de un hecho que la católica España le veneraba hace siglos.

La cosecha de cereales es de buena grana y abundante en la generalidad de los pueblos de la provincia, no pudiendo ser mejor la muestra de uva y aceituna, pero aquella empieza á notarse estar enferma, como el año pasado, del *oidium tuckeri*.

Llegó con efecto el regimiento de caballería á las diez de la noche del 9, y permanecerá en esta ínterin la superioridad resuelva á qué punto sea destinado, porque no parece prudente que siga á Granada, donde desgraciadamente tantas víctimas hace el cólera. Tambien ha entrado esta mañana á las diez y saldrá á las once de su noche en direccion á esa corte el batallon «Ligeros de Madrid», cuyo cuerpo, á pesar de venir de Granada é inspirar por esta razon algunos recelos insanitarios en el pueblo, ha sido bien recibido, acuartelándose y proveyéndosele de todo lo necesario, pues al efecto se concertaron las medidas oportunas por las Autoridades superiores civil y militar, que fueron consultadas por la local, con el fin de evitar cualquier desagradable suceso, aunque no era de esperar del hospitalario y generoso pueblo de Jaen, que está admitiendo en su seno á todas las familias que despavoridas, huyen de sus pueblos infestados. *(Idem.)*

LÉRIDA *12 de Julio.*—Ayer ha llegado á esta ciudad un funcionario público, comisionado por el señor Gobernador civil de Huesca, pidiendo al de esta provincia los auxilios médicos de que carece absolutamente el pueblo de Barbastro, diezmado todos los dias por el cólera-morbo.

A las pocas horas de haberse presentado la comision, salieron con direccion á aquel punto los facultativos Don Martin Castells, D. Antonio Fosa, D. Mariano Perez, Don Cárlos Mostany y D. Francisco Felip, abandonando sus familias, protestando anticipadamente de toda idea interesada, y solo con la esperanza de que Barbastro será agradecido con la familia del profesor que sucumba.

Esta actitud honra en extremo á la clase, enaltece sus justos merecimientos y habla muy alto en favor de los buenos sentimientos de esta poblacion que ha hecho suya la espontaneidad de los médicos y la gloria que adquieran en tan peligrosa jornada.

El comisionado que presenció la reunion de los facultativos en el seno de la Junta provincial de sanidad y bajo la presidencia del Sr. Gobernador, lleva el convencimiento de que en Lérida se saben apreciar los sufrimientos del pueblo y se atiende á sus necesidades, demostrando que un rio ó una montaña podrá significar el límite jurisdiccional, pero nunca la diversidad de castas españolas.

Este hecho recibe hoy en todos los círculos el honor de los comentarios favorables á los buenos ciudadanos y excelentes profesores.

Los cuatro facultativos con que cuenta la Junta de sanidad se comprometieron desde el primer momento á marchar al pueblo afligido en el caso no probable de que los médicos de esta capital manifestaran resistencia.

El Sr. Gobernador de esta provincia ha recogido ayer en breves instantes los preciosos frutos que da siempre, á prueba de huracanes políticos y de la mezquindad apasionada, la semilla de la honradez, de la rectitud y el protectorado benéfico. La Autoridad debe estar orgullosa de haber merecido una acogida tan favorable para sus indicaciones entre los profesores expedicionarios, de los cuales dos pertenecen á la Junta de sanidad. *(Idem.)*

LOGROÑO *13 de Julio.*—En la tarde del dia 11 llegó á esta capital la batería de montaña destinada á reunirse á la brigada de O-Donnell que se halla en Búrgos, y ayer dos compañías que tambien se incorporarán á la misma columna.

Entre las víctimas que el cólera causa contínuamente en esta ciudad tenemos la desgracia de contar al Administrador de Hacienda pública D. Fermin Aranzana, antiguo funcionario, tan laborioso como entendido, y cuya pérdida ha sido en extremo sensible á las personas que le trataban, por lo bondadoso y simpático de su carácter. Hoy se han celebrado sus funerales que ha presidido el Sr. Gobernador, con asistencia de todos los empleados y de las personas mas notables que residen en la poblacion. La epidemia sigue desarrollándose con alguna mas fuerza en esta ciudad, á pesar del excesivo número de familias que han emigrado de ella y del celo y eficacia de las Autoridades, que no omiten medio alguno para proporcionar toda clase de auxilios y reanimar el espíritu público abatido en toda la provincia por la pertinacia de tan terrible mal.

La Rioja alta continúa siendo ménos castigada que la baja en defunciones, aunque el número de invadidos es tambien considerable.

A pesar de las libranzas que esta Caja ha girado á favor del Tesoro y de los gastos de la tropa residente en esta plaza, se ha abierto el pago de las clases pasivas como uno de los medios de atender á la situacion aflictiva en que la enfermedad reinante coloca á muchos infelices. *(Idem).*

SEVILLA *12 de Julio.*—Los sucesos de Barcelona han causado honda impresion en el partido liberal de esta ciudad, que mira en ellos la mano oculta de los enemigos del órden y de las instituciones vigentes. La Milicia y el pueblo estan en el mejor sentido, dispuestos á sostener al Gobierno si necesitara de su ayuda.

El cólera se va desarrollando en varios pueblos de la provincia con bastante intensidad. *(Idem.)*

IDEM 13.—Insertamos á continuacion el programa de las funciones que ha acordado hacer nuestra municipalidad en los dias 17, 18 y 19 del corriente.

Ayuntamiento constitucional de Sevilla.

Queriendo esta corporacion hacer público en los dias 17, 18 y 19 del actual el doloroso recuerdo que dejó en todos los amantes de la causa de la libertad el crecido número de los que murieron heróicamente por defenderla en la revolucion gloriosa del año último, y solemnizar debidamente ese gran triunfo tan fausto para este pueblo, ha llegado á saber con indecible satisfaccion que el ejército que lo guarnece y su benemérita Milicia Nacional hacian combinados esfuerzos para realizar igual deseo. Con el objeto de obtener mejor éxito no ha vacilado un instante el Ayuntamiento en unir los recursos que el penoso estado de sus fondos le permite aplicar á tan patriótico fin, ó á los que han podido allegar la Autoridad militar y la fuerza ciudadana, habiéndose convenido por todos en que se empleen preferentemente en el alivio de la orfandad y de la desgracia, juzgando que los grandes acaecimientos políticos son los que deben dar mas frecuente ocasion á que brillen en todo su esplendor los sentimientos piadosos y benéficos, para que se patentice á los pueblos con pruebas materiales que únicamente por ellos han de alcanzar su prosperidad y ventura.

Las funciones dispuestas para los tres dias enunciados tendrán lugar de la manera que sigue:

Dia 17.

De las cuatro á las cinco de la mañana se celebrará en el prado de San Sebastian una misa en sufragio de los que fallecieron en aquel movimiento defendiendo la causa de la libertad, á cuyo acto asistirán las Autoridades, cuerpos de la guarnicion y Milicia Nacional.

Dia 18.

A las diez de la mañana se cantará un solemne *Te-Deum* en la santa iglesia catedral por el feliz éxito del alzamiento.

A la una de la tarde se verificará en las salas capitulares el sorteo de 18 dotes de 1,000 rs. cada una, de las cuales constituye seis la municipalidad, ocho el ejército y cuatro la Milicia Nacional en favor de jóvenes huérfanas de los establecimientos de beneficencia y de la poblacion, por el órden siguiente:

Una para las jóvenes del beaterio de la Santísima Trinidad, que tengan de 10 á 15 años.

Cuatro para las del asilo de mendicidad de San Fernando, de la misma edad.

Cuatro para las del Hospicio provincial, que sean naturales de esta ciudad, y se hallen tambien en la edad referida.

Nueve para las de la capital que hayan nacido en ella, tengan de 16 á 20 años y observen buena conducta, siendo preferidas de entre las mismas las que carezcan de padre y madre. Las jóvenes de esta clase deberán hacer al efecto la correspondiente solicitud en papel simple al Ayuntamiento un dia antes del señalado para la adjudicacion de las dotes, acreditando los extremos enunciados con certificacion del Sr. párroco y Alcalde de barrio respectivos.

A las seis de la tarde del mismo dia tendrá lugar un regateo de lanchas en el rio, con premio de 320 rs. para la que adelante á las demas en dos de las tres veces que han de recorrer al remo el espacio que al intento se designe.

Dia 19.

A las diez de la mañana se distribuirá un vestido completo, costeado de los fondos municipales, á 25 pobres de cada sexo, que siendo de solemnidad, naturales y vecinos de esta poblacion, mayores de 50 años y de la mejor conducta, soliciten este beneficio, y acrediten las calidades expresadas de propio modo dentro del plazo designado para las jóvenes huérfanas.

A igual hora de la tarde que en el dia antepróximo se hallarán dispuestas dos cucañas marítimas en otros tantos barcos, surtos en el rio, con la cantidad de 200 rs. cada una para los que logren alcanzarla.

En las noches de los tres dias que duren las solemnidades se permitirá la velada del modo acostumbrado en las gradas de la catedral, y se hallarán iluminados todos los edificios de la ciudad, así como la nueva plaza: en esta se constituirán dos bandas de música, otra en la del Duque y otra en la de los Descalzos.

El Ayuntamiento espera fundadamente del nunca desmentido patriotismo y reconocida cordura del vecindario que contribuirá al mayor esplendor de las funciones que quedan expresadas, y evitará que con motivo de las mismas haya que lamentar desórden alguno.

Sevilla 12 de Julio de 1855.=El Presidente, Conde del Aguila.=Fernando Pons, Secretario. *(Porvenir.)*

EXTERIOR.

Las correspondencias de Crimea son poco interesantes, excepto que el estado sanitario de las tropas es satisfactorio segun dice el General Simpson á su Gobierno en un parte del 9. No es esto poco, si se atiende á la gran aglomeracion de hombres y á los excesivos calores que estan haciendo en Crimea.

Segun dice una correspondencia de Hamburgo del 7 de Junio, la escuadra del Almirante Penaud ha sido reforzada con 14 lanchas bombardas-cañoneras y 5 corbetas de vapor. Tambien las escuadras inglesa y francesa que forman el bloqueo del mar Blanco habian recibido notables refuerzos. En la escuadra del Báltico se conocia universalmente la necesidad de formar una marina especial para la guerra actual. Los buques de alto bordo que van muy cargados y que calan mucha agua son muy buenos para una guerra naval en alta mar, buque contra buque, pero no sirven de nada en una navegacion casi costera en un mar pequeño, y delante de fortalezas á que no se puede llegar sino con algunos pies de agua.

Una carta de Trebisonda anuncia la muerte del intrépido guerrero circasiano Schamyl. Buena noticia seria esta para los rusos, quienes se verian asi libres de un enemigo que tantos males les ha causado.

Hoy publicamos íntegro el artículo de la *Gaceta de Viena* relativo al discurso de apertura de las Cámaras francesas. Segun este documento, las Potencias occidentales son las que han ido mas allá del protocolo de Diciembre, y el Austria no está obligada á seguirles. No se puede dar declaracion mas explícita y mas terminante de su política actual. Toda esperanza de su cooperacion activa debe desaparecer.

El Morning Post, refiriéndose á una correspondencia de Paris, y el *Wanderer* denuncian un tratado de alianza ofensiva y defensiva celebrado, ó próximo á celebrarse, entre la Prusia y la Rusia. Ya ántes se habia hablado de esto mismo; pero aun cuando no sea una cosa improbable, en nuestro juicio esta noticia merece cuando ménos confirmacion.

Si hemos de creer lo que dice la telegrafía privada, no será difícil que dentro de poco haya una crisis ministerial en el Gabinete ingles con la retirada de Lord John Russell. La verdad es que la tempestad arrecia y que la oposicion redobla sus ataques.

En los puertos ingleses continúan los preparativos para una nueva expedicion á las costas de la Rusia meridional. Una escuadrilla, compuesta de 95 lanchas y brulotes con una sola pieza á bordo, está á punto de hacerse á la mar. Estos buques, que cuando mas calan tres pies de agua, podrán registrar las menores calas del mar Pútrido para interceptar toda comunicacion rusa entre el continente y la península. Los cañones de estos buques son, segun se asegura, de un alcance excepcional.

Escriben de San Francisco al *Times*, con fecha 31 de Mayo, que las escuadras inglesa y francesa debian ir á atacar pronto una formidable fortaleza construida por los rusos en la embocadura del Amour, rio de la China, y afluente del Océano Pacífico en el estrecho que separa la isla de Torrakai del continente.

El vapor *Solen* ha llegado á Southampton con el correo de Rio-Janeiro del 14, y de Buenos-Aires del 7 de Junio. Las noticias de este Estado son poco tranquilizadoras, y la guerra civil no parecia apagada en el Rio de la Plata.

Se cree que las invasiones de los indios estan dirigidas por los partidarios de Rosas.

CRIMEA.—El General Simpson ha comunicado á su Gobierno el parte siguiente:

Crimea 9 de Julio de 1855.—Mañana pienso volver á emprender un fuego bien nutrido contra la Estrella.

La salud de las tropas es satisfactoria.

El Príncipe Gortschakoff me propone cangear los prisioneros de guerra en Odessa. *(Sun.)*

Los diarios de Constantinopla del 2 de Julio publican la siguiente órden del dia, dirigida al ejército por el General Pelissier despues de la jornada del 18 de Junio.

Soldados: En la jornada del 18 de Junio nuestras águilas se tremolaron hasta en las obras que forman el circuito de Sebastopol; pero fue preciso renunciar á llevar á cabo una lucha que nuevos incidentes con que no habia podido contar, habria hecho demasiado sangrienta, y vosotros resolvisteis á entrar con órden en vuestras líneas, sin que el enemigo se haya atrevido á salir de sus trincheras é inquietar vuestra retirada.

Nuestra situacion actual es la de la víspera del com-

bate; mi confianza en vuestro valor y en un feliz éxito es la misma. Los refuerzos que llegan cada dia bastan y sobran para reemplazar á los que de entre vosotros han sucumbido gloriosamente, y á quienes juràsteis en vuestros pechos la venganza que merecen.

Hemos ganado terreno; y estrechando mas y mas al enemigo, lo alcanzaremos de una manera cierta. No puede subsistir ni llenar los vacíos de sus tropas, ni proveerse de municiones mas que á un precio inaudito, miéntras que dueños nosotros del mar, renovamos incesantemente y con abundancia nuestros medios.

Soldados: Mostráos mas sufridos, mas enérgicos que nunca en esta lucha obstinada, cuyo éxito decidirá de la paz del mundo, y en ella habeis dado ya pruebas de abnegacion, de bravura y de patriotismo que han ornado vuestras banderas de una gloria inmortal.

No tengo que citar aquí con especialidad á ninguno entre tantos bravos que han honrado su nombre en la heróica lucha del 18 de Junio.

Gran cuartel general delante de Sebastopol 22 de Junio de 1855.=El General en Jefe A. Pelissier. (*Journal des Debats.*)

En contraposicion á esto, hé aqui la órden del dia del Príncipe Gortschakoff sobre la misma jornada.

Alturas de Inkermann, 8 (19) de Junio.

Compañeros: El sangriento combate del dia de ayer y la derrota de un enemigo desesperado han coronado de nuevo nuestras armas con inmortales laureles. La Rusia os debe su reconocimiento, y no os le negará ciertamente. Millares de compañeros nuestros de armas han sellado con su sangre el juramento que tenian prestado, y de este modo han cumplido la palabra que yo habia dado al Emperador, nuestro padre comun. Recibid pues las mas sinceras gracias.

Compañeros: De todos los puntos de nuestra santa Rusia nos envian refuerzos considerables, que se hallan ya en marcha y se encontrarán pronto entre nosotros. Oponed, como lo habeis hecho hasta aquí, vuestros viriles pechos á las balas mortíferas de nuestros impios enemigos, y morid como han muerto hasta este dia millares de compañeros con las armas en la mano en una lucha horrorosa, hombre contra hombre, pecho contra pecho, ántes que violar el juramento que habeis prestado al Emperador y á la patria de conservar nuestro Sebastopol.

Soldados: El enemigo ha sido batido, rechazado con pérdidas enormes. Permitid á vuestro Comandante que os reitere su reconocimiento en nombre del Emperador, nuestro augusto Monarca, en nombre de la patria y en el de nuestra santa y ortodoxa Rusia. Se acerca ya el tiempo en que el orgullo del enemigo se verá abatido, en que sus ejércitos serán arrojados de nuestro territorio como la paja que arroja la violencia del viento. En el ínterin tengamos confianza en Dios y combatamos por el Emperador y por la patria.

Esta órden del dia se leerá textualmente á todas las compañías y á todos los escuadrones de los diferentes cuerpos de ejército.

Firmado.=Príncipe GORTSCHAKOFF.

AUSTRIA.—Hé aqui el artículo de la *Gaceta de Viena* sobre el discurso de apertura de las Cámaras francesas:

«Un discurso del Trono pronunciado en la apertura ó en la clausura de las Asambleas legislativas es por su naturaleza un acto de política interior. Lo que un Soberano cree útil comunicar á su pueblo ó á los representantes de este, lleva el carácter de una conversacion de familia, aun cuando se trate de las relaciones con otras Potencias.

Para juzgar un documento de esta especie, es preciso colocarse bajo un punto de vista diferente de aquel en que se apreciasen públicamente los documentos internacionales. Por consiguiente, el extranjero que quiere juzgar de estos discursos, no solo está encerrado en un círculo ilimitado, sino que se encuentra tambien en posicion de apreciar imparcialmente una exposicion calculada para cierto punto de vista dado.

La experiencia ha demostrado que nadie reconoce mejor el espíritu de la nacion francesa y sus particularidades que el distinguido Príncipe que ha salvado á la Francia del abismo de la revolucion. Hé aqui por lo que se debe considerar los discursos pronunciados por el Emperador Napoleon como calculados puramente para su pueblo.

Como, sin embargo, en el último discurso del Trono frances se trata bastante del Austria, puede parecer útil, conservando todo el respeto al alto órgano que da una sancion particular á cada una de sus palabras, ilustrar algunos pasajes, miéntras que conciernan á estos puntos de hecho.

Si se lleva la cuestion al terreno de saber que ha salvado á la Turquía, que ha obligado al ejército ruso á abandonar los Principados danubianos, si es únicamente las victorias de las tropas anglo-francesas, ó al ménos tambien los motivos estratégicos que resultan de las medidas tomadas por esta parte de las fronteras austriacas, podemos abandonar tranquilamente estas cuestiones á la apreciacion pública que está en posesion de estos hechos.

En cuanto á lo que concierne á la proposicion austriaca de que habla el discurso del Trono frances, no podia querer que la Rusia pudiese tener de nuevo el número de buques que tenia en el mar Negro ántes de que hubiese estallado la guerra. La diferencia del principio entre el término de *exceder* y el de *llegar* es tan evidente, parecia tan importante, que por eso es por lo que los Plenipotenciarios de las Potencias occidentales se declararon dispuestos á recomendar á sus cortes la proposicion en cuestion.

La diferencia indicada se encuentra por otra parte anulada de hecho por el artículo que da el *Moniteur* al mismo tiempo que publica el discurso del Trono de S. M. el Emperador Napoleon, y en el que la proposicion austriaca se encuentra en un sentido real.

Si, por otra parte, el discurso del Trono pasa en silencio el contrapeso previsto en las proposiciones austríacas contra un aumento eventual de la escuadra rusa en el mar Negro ántes de llegar al estado máximo, tambien esto se encuentra en el artículo explicativo del *Moniteur*.

Segun hemos hecho observar, esto no hace sino probar lo que hemos dicho de que los discursos de los Soberanos, dirigidos á los representantes de la nacion en que reinan, no pueden ser juzgados como documentos internacionales. En cuanto á la cuestion de las obligaciones contenidas por el Austria, bastará para nuestro propósito recordar aquí los dos artículos del tratado de 2 de Diciembre de 1854, relativos á esta cuestion:

Art. 5.° «En el caso de que no se asegurase el restablecimiento de la paz bajo las bases indicadas en el artículo 1.°, S. M. el Emperador de Austria, S. M. el Emperador de los franceses y S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda entrarán sin demora en deliberar sobre los medios efectivos de conseguir el objeto de su alianza.

Art. 3.° En el caso en que estallasen las hostilidades entre el Austria y la Rusia, S. M. el Emperador de Austria, S. M. el Emperador de los franceses y S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda se prometen recíprocamente su alianza ofensiva y defensiva en la guerra actual, y emplearán con este objeto, segun las exigencias de la guerra, un contingente de tropas de tierra y de mar, cuyo número, calidad y destino serán determinados por arreglos posteriores.»

El protocolo de 28 de Diciembre habia establecido que debia cesar la preponderancia rusa en el mar Negro. La proposicion austriaca llevaba este objeto, segun confesion de los primeros Embajadores del Austria y de la Inglaterra. De este modo se hubiera obtenido la base de un tratado de paz.

Era imposible decir que la proposicion del Gabinete Imperial y Real era insuficiente, si se le consideraba en sus relaciones naturales y necesarias con el proyecto de tratado presentado al mismo tiempo, y que declaraba que el aumento de las fuerzas marítimas de la Rusia, hasta el estado en que se encontraban ántes de la guerra, constituirian una agresion contra la Europa.

Indudablemente se evitaba de este modo una forma humillante para la Rusia; pero de hecho se conseguia todo lo que pedia el protocolo de Diciembre. Es preciso reconocer que las Potencias occidentales se habian reservado el derecho de pedir mas; pero no existia para el Austria su obligacion escrita ni moral de sostener esta demanda suplementaria.

Cada una de las Potencias contratantes ha ejercido su derecho; no se ha violado con eso ninguna pretension legítima; ninguna ha quedado por cumplirse, y los objetos comunes subsisten íntegramente.»

PRUSIA.—*Berlin 9 de Julio.*—Decíase hoy aqui que el Ministro de Francia en Berlin, el Marques de Moustier, seria nombrado para otro puesto, acaso para la Embajada de Madrid, pero se ignora quién le reemplazará.

Una gran parte de los Ministros han salido de Berlin, ya para descansar ó tomar aguas, ya para girar visitas. Así el Presidente del Consejo ha ido á las aguas de Misdrog; el Ministro del Interior á las de Soden, miéntras que el de Hacienda va á inspeccionar la Silesia.

La reduccion del ejército austriaco va tomando cada dia mayores proporciones, y es lo cierto que pasará de 200,000 hombres. Este hecho ejerce naturalmente cierta reaccion en los pequeños Estados alemanes. Viendo que el Austria en caso de guerra deberia marchar la primera, no cree necesario sostener su ejército en pie de guerra: dichos Estados se apresurarán á hacer reducciones proporcionalmente mas considerables todavia. Todas las noticias que nos llegan de los pequeños Estados alemanes hablan en efecto de reducciones verificadas ya en algunos puntos. Si la Dieta se declara por el mantenimiento en pie de guerra, no será mas que por fórmula, puesto que en realidad las tropas estan hoy puestas en pié de paz.

Dícese por buen conducto de San Petersburgo que se va á efectuar un nuevo reclutamiento muy considerable, y que se tratará ademas de aumentar el cuerpo de cosacos admitiendo en él voluntarios. Se puede juzgar por ahí del inmenso número de hombres que esta guerra cuesta á la Rusia.

Se han hecho en estos últimos dias numerosas promociones en los grados superiores de la caballeria prusiana: se han nombrado entre otros seis nuevos Coroneles. (*Correspondencia Havas.*)

INGLATERRA.—*Londres 11 de Julio.*—En la sesion de la Cámara de los Comunes de esta noche, Mr. Bulwer ha anunciado que propondria el viernes un voto de censura.

La Cámara ha vuelto á continuar la discusion sobre la proposicion para que los oficios públicos sean dados en lo sucesivo al concurso y no al favor.

El Gobierno se opone á la adopcion de esta proposicion, que es rechazada por una mayoria de 15 votos.

Mr. Roebuck ha presentado su mocion sobre la reunion de los miembros de ambas Cámaras para acordar sobre la proposicion de censura que debe presentar el 17 contra todos los miembros del Gabinete Aberdeen.

El Gobierno ha apoyado la mocion de Mr. Roebuck, que sin embargo fué rechazada por una mayoría de 25 votos.

Lord John Russell no asistió á la sesion de la Cámara de los Comunes; se habla muy sériamente de su dimision de miembro del Gabinete.

Se ha anunciado al Parlamento que el Contra-Almirante Dundas ha recibido instrucciones para que pida la libertad de los hombres del equipaje del *Corsack*, quienes, á pesar de la proteccion de la bandera parlamentaria, fueron hechos prisioneros en Hango. (*Correspondencia Lejolivet*).

CÓRTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Relacion oficial de la sesion celebrada el dia 12 de Julio de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Pasa á la comision de aranceles una exposicion de varios fabricantes de Sevilla pidiendo se prohiba la exportacion del corcho en rama.—Pasa á la comision respectiva una enmienda del Sr. Figueras al artículo 2.° del dictámen sobre los presupuestos.

Orden del dia. Se aprueban los artículos 1.° y 2.° de un dictámen concediendo una indemnizacion al pueblo de Porrera.—Aprúebase sin discusion otro dictámen sobre concesion de arbitrios provinciales al Ayuntamiento de Cáceres.—Se aprueba otro relativo á la indemnizacion de varias armas entregadas por D. Bernardino Rocasolano para defender la libertad.—Aprúebanse definitivamente los siguientes proyectos de ley: uno relativo á los deportados á Filipinas; otro concediendo un crédito extraordinario para indemnizar á D. Bernardino Rocasolano, y el tercero restableciendo el decreto de 4 de Agosto de 1823 en la parte que dispone sean indemnizados los vecinos de la Villa de Porrera que sufrieron perjuicios por el ejército carlista.—Reúnese el Congreso en sesion secreta.

Orden del dia para mañana. Discusion de los asuntos pendientes.—Se levanta la sesion á las cuatro y media.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Pasó á la comision de Aranceles una exposicion de un considerable número de fabricantes de tapones de corcho, pidiendo á las Córtes desde Sevilla se diguen acordar que se prohiba la exportacion del corcho en rama.

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision, una enmienda del Sr. Figueras y otros al art. 2.° del dictámen de la comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hallándose presente el señor Ministro de Hacienda, miéntras llega se pondrá á discusion el dictámen concediendo una indemnizacion al pueblo de Porrera.

Dicho dictámen en su parte dispositiva decia así:

Art. 1.° Se restablece el decreto de las Córtes de 4 de Agosto de 1823, en la parte que dispone sean indemnizados los vecinos de la eminentemente constitucional villa de Porrera, que sufrieron perjuicios por el incendio de la misma, causada por el ejército realista.

Art. 2.° La indemnizacion de esos perjuicios se hará como la de los daños causados durante la guerra civil en 1833 á 1840, esto es, con títulos de la deuda diferida por todo su valor nominal.»

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra de la totalidad, y abierta discusion sobre el art. 1.°, dijo

El Sr. **GONZALEZ** (D. Ambrosio): No impugno el dictámen: solo deseo preguntar á la comision por qué no ha comprendido en su proyecto á los demas pueblos que se hallan en un caso igual al de Porrera.

El Sr. **FIGUERAS**: En primer lugar, al dar la comision su dictámen, ha tenido que ceñirse á la peticion del Ayuntamiento de Porrera, y en segundo lugar no olvide el Sr. Gonzalez que el decreto concediendo honores á los pueblos que defendieron la causa constitucional en 1820 á 23, está restablecido desde el año 37 por las Córtes constituyentes.

Sin mas discusion quedó aprobado el art. 1.°, y sin ninguna lo fué el segundo.

Leido el dictámen sobre concesion de arbitrios provinciales al Ayuntamiento de Cáceres (véase el *Apéndice* octavo al núm. 203 del *Diario de las Sesiones*) fué aprobado sin debate.

Anunciada la discusion del dictámen relativo á que se indemnice á D. Bernardino Rocasolano, se leyó, y contenia el siguiente

Artículo único. «Se concede al Gobierno un crédito extraordinario de 85,236 rs., imputable á la seccion 12.ª del presupuesto de este año, para indemnizar á D. Bernardino Rocasolano, armero de Zaragoza, del valor de las armas que en varias ocasiones entregó para defender la causa de la libertad.»

El Sr. **GONZALEZ** (D. Ambrosio): He pedido la palabra en contra porque ese proyecto parte del Ministerio de Hacienda, debiendo venir por el de Gobernacion, donde radican todos los datos concernientes á reclamaciones análogas.

Supongo que será exacto lo que en este expediente se dice, cuando la comision da su dictamen favorable; pero quisiera yo saber si la comision ha tenido presentes los datos necesarios para que las Córtes puedan estar seguras de que el valor que se reclama es el verdadero.

El Sr. **MONCASI**: La comision ha examinado el expediente con toda escrupulosidad, y de él resulta que D. Bernardino Rocasolano, no en una sola ocasion, sino en varias, ha entregado armas por valor de esa cantidad.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: Me parece inconveniente abrir las puertas á estas reclamaciones, cuando se halla el Tesoro tan apurado. Aquí se vienen pidiendo 85,000 reales en pago de armas que se dicen entregadas. ¿Dónde estan esas armas? Si hay recibos ¿por qué no se reclaman á aquellos que las han recibido? Yo no he tenido tiempo para enterarme bien de este asunto; pero repito que no creo prudente abrir las puertas á reclamaciones de esta naturaleza.

El Sr. **RUIZ PONS**: El Sr. Sanchez Silva, llevado del deseo de favorecer los intereses públicos, ha tomado parte en esta discusion sin los datos necesarios. D. Bernardino Rocasolano ha entregado armas en diversas épocas para defender la libertad, haciendo sacrificios á que otros no se han prestado, á pesar de ser buscados para ello. Muchas veces ha hecho la entrega autorizado por personas muy notables de la provincia que le dieron la seguridad de que se le abonaria su importe si llegaba á triunfar la causa de la libertad. Tuvo que emigrar á Francia, y al dia siguiente de su emigracion la policía se apoderó de las existencias de su fábrica. Y ya que me ocupo de esto debo rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva no olvidar las recompensas debidas y ofrecidas á los paisanos comprometidos en ese movimiento, de los cuales solos tres han sido colocados en destinos insignificantes.

Es indudable que el expediente Rocasolano está en forma, teniendo el interesado que valerse de sus amigos para atender á sus necesidades mas precisas, como tambien que ni en el movimiento de Zaragoza tomasen parte solo los militares, ni era un movimiento puramente moderado como se ha dicho, sino que hubiera ido aún mas adelante que la revolucion de Julio. Espero pues que los Sres. Diputados tengan á bien aprobar el dictámen que se discute.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: Es, señores, muy raro que habiendo sido sacadas esas armas, unas por órden del desgraciado Hore, otras por órden de la policía y otras dadas por su dueño, se quiera que las pague todas el Tesoro público. Creo que esta es una exigencia exagerada, y sentado este precedente podrán venir mañana los fabricantes de Barcelona á que el Gobierno les indemnice por la quema de sus fábricas, lo mismo que los armeros de Madrid á quienes se las arrebataban para las barricadas. Yo aprecio en mucho el patriotismo de Zaragoza; pero en materia de méritos no debe confundirse el patriotismo con la razon. A Zaragoza acaban de condonarle 30,000 duros, y ya que se le ha concedido ese privilegio, no es justo venirse ahora con este expediente pidiendo una cantidad que solo debe pagar la misma Zaragoza.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: Al Gobierno no le cabe duda alguna de la justicia de la reclamacion, y de ser verdad cuanto en ella se expone. Dice el Sr. Sanchez Silva que Zaragoza es la que debe pagar esa cantidad: yo sería de la misma opinion si el movimiento hubiese sido hecho solo en utilidad de Zaragoza; pero lo fué representando á un partido y en favor de la causa de la libertad.

En cuanto á la condonacion de 30,000 duros hecha á Zaragoza, diré que ha sido de 25,000, y que esto es á cuenta de ciertas reclamaciones que Zaragoza tiene que hacer, y que si son justas, se deducirán de su valor esos 500,000 rs.; pero de lo contrario tendrá que pagarla Zaragoza. Véase pues cómo al paso que miro por los intereses de Zaragoza, me intereso ante todo por los intereses generales del pais.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: Conozco el expediente de reclamacion de perjuicios de Zaragoza, y sé que está liquidado, pudiendo asegurar que cobra anualmente por cargas de justicia una cantidad por via de indemnizacion por los daños causados en la guerra de la independencia. No sé pues cómo se ha hecho esa compensacion de que habla el Sr. Ministro.

Por lo demas, los servicios deben ser desinteresados, y en otras ciudades hemos hecho cosas iguales y las hemos pagado.

El Sr. **RUIZ PONS**: Una ciudad que como Zaragoza tiene páginas tan gloriosas en su historia, no puede decirse que sea un rincon de España, como ha dado á entender el Sr. Sanchez Silva. La revolucion de Hore no era una cosa local; era general: se localizó, porque en Zaragoza se dió el primer grito.

Si el Sr. Sanchez Silva hubiera estado en aquella ciudad, habria visto sus murallas y casas destruidas; y en verdad que si esos perjuicios estuvieran indemnizados, se habrian erigido palacios, donde ahora apénas hay mas que ruinas. Debo tambien decir á S. S. que en Zaragoza se han gastado, no solo esos 85,000 rs., sino muchos miles de duros, y que todos hemos hecho sacrificios por los cuales no hemos pedido ninguna indemnizacion.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: No trato de marchitar los laureles de Zaragoza; pero no es justo que á su sombra se venga con exigencias que no han tenido otras ciudades, aunque han prestado tantos ó mas servicios, como por ejemplo Cádiz. Todavia estamos esperando la indemnizacion de los caudales procedentes de América.

El Sr. **RUIZ PONS**: Cádiz es ciudad muy eminente; pero en ningun punto de Europa se ha entusiasmado con su nombre á los valientes, al paso que el nombre de Zaragoza ha servido para inflamar el valor de los defensores de Varsovia. Es dificil en efecto encontrar en la historia moderna ciudad de mas valor que Zaragoza.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: No todas las reclamaciones de Zaragoza estan satisfechas. Hay otro expediente que es el que se está instruyendo; y si por él aparece que há lugar al abono de esos 500,000 rs., se compensarán; y si no, Zaragoza tendrá que pagarlos.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Al ocuparse el Sr. Ruiz Pons de los servicios que ha prestado Zaragoza, y que yo soy el primero en reconocer, ha dicho algunas palabras que podrian empañar las glorias de Cádiz, y cumple á mi propósito declarar aquí que los altos é importantes servicios que Cádiz tiene prestados á la patria y á la civilizacion del mundo, estan consignados en la historia y reconocidos por todos los paises.

El Sr. **PARDO OSORIO**: Tengo que manifestar que aun cuando en el dictámen impreso que se ha repartido con el *Diario de las Sesiones* de ayer no aparecen mas que tres ó cuatro firmas, sin embargo, la comision toda está conforme y ruega al Congreso se sirva aprobar el dictámen que ha presentado.

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado el dictámen en votacion nominal por 37 votos contra 31 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Bruil.—Fuente Andres.—Santa Cruz (D. Antonio).—Huelves.—Iñigo.—Pardo Osorio.—Moncasi.—Perez Zamora.—Miguel Romero.—Romeo.—Moreno Barrera.—Gállego.—Gaminde.—Alonso (D. Juan Bautista).—Carrera.—Lopez Infantes.—Lassala.—Ruiz Pons.—Patiño.—Bugueiro.—Arriaga.—San Miguel.—Suarez.—Acha.—Alonso Cordero.—Benitez de Lugo.—Perez (D. Ramon).—García Jove.—Iriarte.—Martinez Falero.—Villar.—Labrador.—Novoa.—Orense.—Figueras.—Ordás.—Sr. Presidente.
Total 37.

Señores que dijeron *no*:

Vega de Armijo.—Gonzalez de la Vega.—Bayarri (Don Pedro).—Sanchez Silva.—Avecilla (D. Pablo).—Llanos.—Ortega.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Ovieco.—Sancho.—Udaeta.—Ferriol.—Arias.—Cuenca.—Angulo.—Olea.—Cantero.—Hernandez de la Rua.—Nocedal.—Moriarty.—Lamadrid.—Villavicencio.—Navarro (D. Alonso).—García Tassara.—Vera.—García Briz.—Montemar.—Bertomeu.—Fernandez del Castillo.—Villalobos.—Rubio Caparrós.
Total 31.

Entrándose en la discusion del dictámen de la comision de presupuestos (véase el *Apéndice* 2.° al núm. 201 del *Diario de las Sesiones*) dijo

El Sr. **ORENSE**: Reduciré, señores, á un discurso todo lo que hubiera de decir artículo por artículo; y como por otra parte sea mas fácil alabar que criticar, empezaré por decir lo poco bueno que en mi concepto tiene el proyecto presentado por la comision de presupuestos. Lo bueno del dictámen está en haber sostenido en pié la abolicion de los derechos de puertas y contribucion de consumos, y en el deseo, porque no es mas, de que la renta de tabacos se convierta en una renta de Aduanas.

Espero que el Sr. Bruil ó cualquiera otro que ocupe el Ministerio de Hacienda obrará con arreglo á los sanos principios que ha sentado la comision, que veo con gusto que todos han llegado á comprender que el desestanco produce iguales ó mayores resultados que el estanco, sin necesidad de tener el pais lleno de Administradores é Interventores, y fumando tabaco caro y malo. Con eso pues he concluido mi parte de elogio.

Despues de la renta del tabaco viene la de la sal, y las mismas razones hay para destruir el monopolio de la sal que el del tabaco, áun cuando siento desde luego como base que es mas difícil reemplazar lo que produce este ramo al Erario.

En la renta de la sal hay el sistema seguido en Francia: allí percibe el Gobierno un tanto por cada quintal en las salinas. Yo quiero que se quite ese impuesto, porque se opone abiertamente á la índole de un Gobierno lo que se hace con las rentas estancadas: él es fabricante, comerciante; él trasporta; él acaba por ser tendero, porque los estancos y alfolíes no son otra cosa que tiendas de tabaco y de sal.

Es preciso tambien, para la libertad del tráfico interior, abolir desde luego los portazgos. Esto lo explicó bien ayer el Sr. Falero. Todas las reflexiones que se hacen sobre los portazgos á propósito de los ferro-carriles se reducen á lo siguiente: Se crean caminos reales para que haya comercio, y en seguida se pone un portazgo para estorbar ese comercio: de manera que por un lado se allana un camino, y por otro se pone un obstáculo para que ese camino vuelva á tener otro inconveniente.

Lo propio digo del papel sellado: la persona que no es pobre ni rica, pero á quien le repugna que le defiendan por pobre, abandona sus derechos por miedo á los excesivos gastos que tiene que hacer.

Otra de las rentas que deben suprimirse es la de loterías.

Nos dijo el otro dia el Sr. Collado todo cuanto se podia decir contra ella, y lo admirable es que con tales opiniones no hiciera S. S. esa pequeña reforma.

Vienen despues las licencias y documentos de seguridad y proteccion. Los pasaportes se concluyeron, pero todavía quedaron las cédulas de vecindad. Yo no sé por qué el Gobierno no ha hecho la reforma por completo.

Ademas de estas contribuciones hay otra porcion de ellas, resto de nuestro sistema de impuestos; uno de los cuales quitamos hace pocos dias.

Las contribuciones han de ser en lo posible únicas: todo el que tenga un producto líquido, de cualquer origen que sea, debe pagar para los gastos públicos en proporcion de sus facultades.

Nuestro presupuesto es de 1473 millones de reales: pues bien: rebajando las dos partidas de resguardo y administracion de las rentas, qué esto no es gasto, sino una inversion, rebajando ademas lo que se destina al crédito, que bastantes sacrificios nos cuesta el tener el poco que tenemos, quedará reducido el presupuesto á mil millones de reales, esto aún en el sistema de gran centralizacion, sistema que es aplicable á las mismas Monarquías, sistema que se ha observado en las de Europa hace siglos, y que se sigue hoy en el imperio del Brasil. Si se adoptase mi sistema, que es el de la excentralizacion, dejando á los pueblos y provincias su vida natural, y por consecuencia los gastos que le son propios, no quedando para el presupuesto general sino lo que es comun á todos, lo mismo al vecino de Irun que al de Cádiz, entónces el presupuesto quedaria reducido á 600 millones como he repetido muchas veces. Cierto que las provincias gastarian mas; pero seria potestativo en ellas el hacerlo como sucede con un particular que no quiere hacer ciertos gastos.

Vienen luego las clases pasivas, que cuestan 149 millones; es decir, que estas clases gastan un 25 por 100 mas que el ejército belga, teniendo 50,000 hombres sobre las armas, otros 50,000 de reserva, y la caballería y artillería correspondiente. Yo no quiero que al que sirve al Estado se le abandone; pero tengo la opinion de que hay en esto muchísimos abusos.

Yo indiqué en la comision de presupuestos, y al señor Madoz le pareció bien la idea, que deberia llevarse un libro por provincias en el que constaran los que perciben sueldo por pertenecer á las clases pasivas. Y lo propuse porque sucede una cosa muy singular, y es que hay clases en que ninguno se muere, se entiende para la Administracion, porque siempre se piden las mismas cantidades. Si se adoptara ese medio estoy seguro que se ahorrarian algunos millones. Yo encuentro justo que á los que han prestado servicios particulares al Estado se les tenga en consideracion; pero en vez de servir al Estado, algunos que dicen hacerlo, el Estado les sirve á ellos. Generalmente los que ménos hablan de servicios hechos al Estado son los que se los han prestado gratuitamente

Creo tambien que seria, no solo conveniente, sino hasta moral, que las provincias se encargaran de pagar á las clases pasivas, porque así cuidarian de que no se aumentaran, ó al ménos llevarian la penitencia en el pecado. En el momento que un individuo es nombrado Ministro acuden todos sus paisanos á solicitar destinos; y si adoptara lo que propongo, cuando esto sucediera, sabrian las provincias que luego habrian de cargar con esos sueldos. Una prueba de esta verdad es que de ninguna provincia hay mas empleados que de las andaluzas, porque ha habido mucho mayor número de Ministros andaluces que de otras provincias.

Son tantos los abusos que se han cometido en este particular, que los sueldos de las clases pasivas no ascendian hace 20 años mas que á 50 millones, y luego han subido á 100 millones mas. En mi opinion podrian señalarse 100 millones para esas clases para que se los repartieran como buenos hermanos.

Vamos al clero á quien se señalan 124 millones, pero son cincuenta y tantos mas los que percibe por la bula del indulto cuadragesimal y por las rentas de los bienes que le fueron devueltos: de modo que el total de ese presupuesto es de 179 millones. Hay provincias, señores, donde cuesta el clero mucho mas de lo que las provincias pagan, y él Gobierno tiene que apelar á otras para satisfacer esa falta.

Hay provincias que necesitan mas clero que otras; pero estoy seguro que si el Ministro de Hacienda eximiera del pago de contribuciones á los pueblos cuyo presupuesto del culto y clero asciende á mas, resultaria una ventaja inmensa al Tesoro, y no se veria tan ahogado el Gobierno en un mes de apuro, porque no es lo mismo buscar 10 millones que 30 ó 40.

Del déficit he hablado ya en otras ocasiones, y por lo mismo no diré hoy nada acerca de él.

En cuanto al descuento gradual de los empleados, creo que todos deben contribuir al Estado en proporcion de sus haberes; pero no encuentro justo que ese descuento pase del 12 por 100. Si hay sueldos excesivos, rebájense.

Sobre la Deuda flotante explicaré en otra ocasion lo que es, porque en ninguna parte se entiende por Deuda flotante lo que nosotros entendemos.

En cuanto al aumento de precio de la sal, estando yo por su desestanco, claro es que me opongo á que se aumente ahora, echando abajo lo único bueno hecho por la Administracion pasada. Son pues los ingresos totales de 1,115 millones, á los cuales hay que agregar los 56 millones del descuento que se hace á los empleados y los sobrantes de Ultramar, viniendo á ser al todo unos 1,200 millones precisamente.

Los productos de Ultramar deben ser mayores de lo que realmente aparece, pues que se supone, como hace 15 años, que aquellas rentas son de 300 millones, cuando hoy subirán á unos 460, debiendo ingresar en el Erario 150. Y no sé por qué los empleados de aquellas provincias no han de contribuir como los de la Península á los gastos públicos, con tanta mas razon, cuanto que tienen mayores sueldos: no creo que seria un gran sacrificio el que abonasen un 12 por 100. Y ya que de Ultramar hablo diré que convengo con la comision en que para el año que viene examinemos y discutamos su presupuesto. Tampoco alcanzo la razon que hay para que en la Península se vendan los bienes nacionales y no se vendan los que hay en Ultramar, que podrian producir una cantidad no despreciable para aplicarla á la extincion de la Deuda. Concluyo pues diciendo que debe convertirse en hecho el consejo que da la comision de presupuestos al Gobierno para que en el año próximo desestanque el tabaco y la sal, y desaparezcan todas las trabas que perjudican el tráfico interior: que se haga que todos contribuyan sin excepcion, así los que tienen rentas propias, como los que reciben renta del Estado, y con esto y el producto de nuestras Aduanas, mas el sobrante de Ultramar, podrá haber para cubrir ámpliamente las obligaciones del Tesoro.

He manifestado en resúmen lo que pensaba decir en la discusion general de presupuestos, en la que hubiera pedido la palabra en contra de todos sus artículos.

El Sr. **AVECILLA** (D. Pablo): La comision general de presupuestos se ha ocupado con detencion, no solo de las grandes cuestiones rentísticas del pais, sino de todas y cada una de las cantidades que componen el *haber* y el *debe* del Estado. Empezando por las rentas estancadas, la comision conviene con el Sr. Marques de Albaida, y sabia ántes que S. S. se lo dijera que es preciso hacer una grande variacion en estas rentas, y que el Gobierno deje de ser fabricante y expendedor; pero cuando estamos luchando por cubrir un déficit conocido, no es oportuno abordar reformas semejantes.

Ha hablado el Sr. Marques de Albaida de la Deuda pública, y en este capítulo la comision ha tenido que limitarse á sumar las partidas, y á ver el resultado que dan. Es opinion tambien de S. S. que desaparezcan los portazgos. La comision, que ha querido ser circunspecta y previsora, se ha preguntado: ¿es conveniente que desaparezcan los portazgos? Desde luego que sí. ¿Pero es oportuno que dejen de ingresar en el Tesoro 13 millones para la intervencion de los caminos? Aquí se ha detenido, y ha creido que no debe venir á aumentar el déficit.

En el papel sellado ha fijado tambien toda su atencion la comision de presupuestos. Esta renta se ha regido por la instruccion de 1824 hasta la reforma del Sr. Bravo Murillo, que de 12 millones que producia la elevó á 34. Es de advertir que esta reforma coincidió con haber quitado á los Jueces de primera instancia los derechos de arancel, cuya supresion trató de indemnizar el Gobierno de alguna manera.

Se ha ocupado el Sr. Marques de Albaida de los diferentes capítulos del *debe* del Estado, entre los que figuran las clases pasivas; y ha dicho S. S. que en el año 35 importaba 50 millones, que suben hoy á 149, y que si no se pone un término llegará ese guarismo á lo infinito. Por lo mismo que la cuestion es importante se ha ocupado la comision de ella, y ha observado que la clasificacion de clases pasivas ha variado trayendo á este capítulo muchas cantidades que ántes no figuraban en él, como por ejemplo los retirados de Guerra y Marina y el Monte pio militar que figura por 70 millones de reales.

Por todas estas consideraciones ruego á las Córtes se sirvan aprobar el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á ser votadas definitivamente algunas leyes.

En efecto, procediéndose al acto fueron definitivamente aprobados los siguientes proyectos de ley:

1.° El relativo á los deportados á Filipinas.

2.° Concediendo un crédito extraordinario de 85,236 reales para indemnizar á D. Bernardino Rocasolano.

3.° Restableciendo el decreto de las Córtes de 4 de Agosto de 1823, en la parte que dispone sean indemnizados los vecinos de la villa de Porrera, que sufrieron perjuicios por el incendio de la misma, causado por el ejército carlista.

Acto continuo dijo

El Sr. **RUIZ PONS**: Pido que se ponga á votacion, como se habia anunciado, la ley sobre el monumento de Solís.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: La ley cuya aprobacion pide el Sr. Ruiz Pons no está corriente aún por la Secretaría. Encargado yo de su redaccion, no he tenido tiempo para ello, y la tengo aún en mi poder. En otra sesion se presentará.

El Sr. **MADOZ** (D. Fernando): Estaba tambien anunciada la votacion de la ley sobre abono de los 11 años, y veo que no se vota.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estaba anunciada la votacion de leyes generales sin expresar cuáles eran estas, porque el anuncio solo se refiere á las que se encuentran corrientes.

Continúa la discusion que ha quedado pendiente. El Sr. Marques de Albaida tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marques de Albaida hizo varias rectificaciones, y usó despues de la palabra el Sr. Avecilla (D. Pablo) con el mismo objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, que continuará mañana, como tambien la de los demas asuntos pendientes.

Conforme al reglamento siete Sres. Diputados han pedido que haya sesion secreta, y por lo tanto se levanta la pública, y las Córtes quedan en sesion secreta.

Eran las cuatro y media.

NOTA. La redaccion del *Extracto oficial de las Sesiones* no responde de la exactitud de los demas que se inserten en los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que publica la *Gaceta*.

OTRA. El presente *Extracto* quedó terminado á las siete y media; y despues de facilitarlo la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se remitieron las últimas 15 cuartillas á la Imprenta Nacional á las ocho.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Artículos nuevamente redactados por la Comision de Sanidad.

Art. 67. Cuando los ayuntamientos no correspondan á las invitaciones de las juntas provinciales de sanidad, y las familias pobres carezcan de asistencia facultativa y de los medicamentos necesarios para la curacion de sus enfermedades, el gobernador civil de la provincia, teniendo en cuenta las circunstancias de los pueblos y oyendo á la Diputacion provincial y Junta de sanidad, podrá obligar á las municipalidades á que se provean de facultativos titulares para la asistencia de los pobres, exigiendo á las mismas la responsabilidad á que hubiere lugar, cuando ocurriese alguna defuncion de la clase menesterosa, sin habérsele prestado los auxilios facultativos.

Art. 68. Cuando un pueblo, por su pobreza ó escaso vecindario, no pueda por sí solo contribuir con suficiente cuota para cubrir las asignaciones de los facultativos titulares, se avisará á los mas inmediatos, acordando entre ellos la cantidad con que cada uno ha de contribuir para este objeto.

Art. 69. La asignacion anual de los referidos titulares, será efecto de un contrato verificado con los Ayuntamientos, y proporcionada al número de familias pobres á quienes los facultativos se comprometan á auxiliar con los recursos científicos. Los Ayuntamientos serán responsables al pago de las asignaciones que se marquen á los titulares. Las obligaciones de estos y las de los Ayuntamientos constarán en las respectivas escrituras, así como la determinacion de las familias pobres á quienes hayan de asistir los titulares.

Art. 70. No se podrá obligar á los facultativos á prestar otros servicios científicos que los consignados en sus contratos. Los profesores no titulares son completamente libres en el ejercicio de su profesion, á no ser que esten contratados particularmente con los vecinos, en cuyo caso están obligados al cumplimiento de los deberes que se hubiesen impuesto, del mismo modo que los vecinos contratados.

Art. 71. Los nombramientos de facultativos que hagan los pueblos serán aprobados por la Diputacion provincial, quien en casos de queja de alguna de las partes, oirá á la junta provincial de sanidad, ántes de dictar resolucion.

Art. 72. No podrán ser anuladas las escrituras de los médicos, cirujanos y farmacéuticos titulares, sino por mútuo convenio de facultativos y municipalidades, ó por causa legítima, probada por medio del oportuno expediente, y prévio fallo de la Diputacion provincial, en vista de informe de la Junta de sanidad de la provincia.

Art. 73. Si el Ayuntamiento ó facultativos se sintiesen agraviados por la resolucion tomada por la diputacion provincial, podrán recurrir al tribunal contencioso-administrativo dentro de los treinta dias siguientes al en que se les notifique el acuerdo de la Diputacion provincial.

Art. 74. Los facultativos titulares están obligados á no separarse del pueblo de su residencia en tiempo de epidemia ó contagio. En las épocas normales podrán salir de las respectivas localidades, observando las cláusulas que se establezcan en sus contratos. Para ausencia de mayor tiempo que las marcadas en las escrituras, necesitan licencia del Ayuntamiento, y dejar otro facultativo que cumpla las obligaciones del ausente.

Art. 75. El facultativo titular que en épocas de epidemia ó contagio abandonare el pueblo de su residencia, se le privará del ejercicio de su profesion por tiempo determinado, á juicio del Gobierno, con arreglo á las causas atenuantes ó agravantes que concurran, oyendo siempre al Consejo de sanidad.

Art. 76. Los profesores titulares que en tiempo de epidemia ó contagio se inutilicen para el ejercicio de su facultad, á causa del extremado celo con que hayan desempeñado su profesion en beneficio público, serán recompensados por las Córtes, á propuesta del Gobierno, con una pension anual que no baje de 2,000 rs., ni pase de 5,000, por el tiempo que dure su inutilizacion, teniendo para esto presente los servicios prestados por los aspirantes á esta gracia, y los méritos que anteriormente tengan contraidos. Para optar á esta pension, es preciso que estén comprendidos en alguno de los casos que determinará la disposicion especial que forme el Gobierno, oyendo al Consejo de sanidad.

Art. 77. De igual beneficio disfrutarán los facultativos no titulares que al presentarse una epidemia ó contagio en determinada localidad, ofrezcan sus servicios á las Autoridades en obsequio de los invadidos de la poblacion, y se inutilicen para el ejercicio profesional á consecuencia de su celo facultativo en el desempeño de sus funciones, y los profesores que voluntariamente ó por disposicion del Gobierno ó sus delegados, pasen de un punto no epidemiado á otro que lo esté, sin perjuicio de que á unos y otros se les abonen las dietas que estipulen con los Ayuntamientos ó los vecinos.

Art. 78. Las familias de los profesores comprendidos en los artículos 76 y 77, que falleciesen en el desempeño de sus funciones facultativas, disfrutarán de una pension anual de 2 á 5,000 rs., concedida en los términos ya expresados. En todos los casos para optar á pension ha de preceder la justificacion de hallarse comprendidos en alguno de los casos que determinará la disposicion especial del Gobierno, donde constará tambien, qué individuos de la familia y por qué tiempo tendrán derecho á la pension por fallecimiento de los facultativos.

Art. 79. Los profesores que disfruten sueldo ó destino pagado por el presupuesto general, provincial ó municipal, están obligados, si ejercen, á prestar sus servicios facultativos á la poblacion en que residan, cuando la Autoridad lo exija.

Art. 80. Los profesores de la ciencia de curar podrán ejercer libremente la profesion para que estén debidamente autorizados, quedando derogados todos los privilegios que contra la ley ó reglamentos vigentes se hubiesen otorgado.

Art. 81. Siendo las profesiones médicas libres en su ejercicio, ninguna Autoridad pública podrá obligar á otros profesores que á los titulares, excepto en casos de notoria urgencia, á actuar en diligencias de oficio, á no ser que á ello se presten voluntariamente. En semejantes funciones, ya sea consulta, dictámen, análisis, reconocimiento ó autópsia, serán abonados á estos profesores sus honorarios y gastos de medicinas ó de viajes, si hubiesen sido precisos.

Art. 82. Los Gobernadores civiles, los Subdelegados de sanidad y los Alcaldes, vigilarán por el cumplimiento de los artículos anteriores y posteriores, castigando á los que á ellos contravinieren con las penas establecidas en el Código penal, y disposiciones administrativas referentes al ejercicio de las ciencias médicas.

Art. 83. Con el objeto de prevenir, amonestar y calificar las faltas que cometan los profesores en el ejercicio de sus respectivas facultades, regularizar en ciertos casos sus honorarios, reprimir todos los abusos profesionales á que se puede dar márgen en la práctica, y á fin de establecer una severa moral médica, se organizará en la capital de cada provincia un Jurado médico de calificacion, cuyas atribuciones, deberes, cualidades y número de los individuos que le compongan, se detallarán en un reglamento que publicará el Gobierno, oyendo al Consejo de sanidad.

CAPITULO XV.

Sobre expendicion de medicamentos.

Art. 84. Solo los farmacéuticos autorizados con arreglo á las leyes, podrán expender en sus boticas medicamentos simples ó compuestos, no pudiendo hacerlo sin receta de facultativo, de aquellos que por su naturaleza lo exijan.

Art. 85. Las recetas de los profesores no contendrán abreviaturas, textaduras ni enmienda alguna, y expresarán con la mayor claridad y sin hacer uso de signos, en palabras castellanas ó latinas, el número, peso ó medida de los medicamentos.

Art. 86. Tampoco despacharán los farmacéuticos medicamentos heróicos recetados en cantidad superior á la que fijan las farmacopeas ó formularios, y á lo que la prudente práctica aconseja, sin consultar ántes con el médico ó cirujano que suscriba la receta.

En caso de que no hubiera equivocacion, y de que el facultativo insistiese en que se despachase la dosis reclamada, pondrá al pié de la receta, para garantía del farmacéutico, la siguiente fórmula: «Ratificada la receta á instancia del farmacéutico, despáchese bajo mi responsabilidad. (Aquí su firma.)»

Estas recetas quedarán siempre en las oficinas de farmacia.

Art. 87. Se prohibe la venta de todo remedio secreto. Desde la publicacion de esta ley caducan y quedan derogados todos los privilegios ó patentes que se hubiesen concedido para su elaboracion ó venta.

Art. 88. Todo el que poseyese el secreto de un medicamento útil, y no quisiese publicarlo sin reportar algun beneficio, deberá presentar la receta al Gobierno, con una memoria circunstanciada de los experimentos ó tentativas que haya hecho para asegurarse de su utilidad en las enfermedades á que se aplique.

Art. 89. El Gobierno pasará estos documentos á la Academia Real de medicina, para que, por medio de una comision de su seno, se examine el medicamento en cuestion, oyendo al autor siempre que lo tenga por conveniente.

Art. 90. Si hechos todos los experimentos necesarios resultase que el remedio secreto fuese útil á la humanidad, la Academia, al elevar su informe al Gobierno, propondrá la recompensa con que crea debe premiarse á su inventor.

Art. 91. Si el autor se conforma con la recompensa que le otorgue el Gobierno, se publicará la receta y un extracto de los ensayos é informe redactado por los comisionados, á fin de que el descubrimiento tenga la publicidad necesaria y pase á formar parte de las fórmulas de la farmacopea oficial.

Art. 92. En caso de no conformarse con la recompensa propuesta por la Academia, pasará el expediente al Consejo de sanidad para que dé su dictámen antes de la resolucion final del Gobierno.

El Gobierno publicará á la mayor brevedad las nuevas ordenanzas de farmacia, poniéndolas en armonía con la presente ley.

CAPITULO XVI.

De los Inspectores de géneros medicinales.

Art. 93. En las aduanas del reino que el Gobierno califique de primera clase, habrá dos inspectores de géneros medicinales, que serán doctores ó licenciados en la facultad de farmacia; en las restantes no habrá mas que un Inspector.

Corresponde el nombramiento de estos inspectores al Ministerio de la Gobernacion, dando conocimiento al de Hacienda.

Art. 94. Las drogas medicinales y los productos químicos serán reconocidos y analizados por los Inspectores, prohibiéndose como abusivos los reconocimientos en pueblos del tránsito.

Art. 95. Cuando los nombres de los géneros medicinales ó productos químicos vinieren cambiados para defraudar los derechos de la Hacienda, los Inspectores lo participarán á los Administradores de las respectivas aduanas para los efectos convenientes.

Si las drogas ó productos químicos llegasen falsificados ó alterados y su uso en la medicina pudiera ser perjudicial á la salud, los Inspectores aconsejarán su inutilizacion; pero nunca se llevará á cabo esta medida sin consultarse ántes por el administrador de la aduana á la Junta provincial de sanidad.

CAPITULO XVII.

De los facultativos forenses.

Art. 96. Interin se realiza la formacion de la clase ó cuerpo de los facultativos forenses, ejercerán las funciones de tales, en los juzgados, los profesores titulares residentes en las cabezas de partido; á falta de estos los profesores que elijan los respectivos jueces de primera instancia, á propuesta de las Juntas municipales de sanidad, teniendo en cuenta para esta eleccion los mayores méritos científicos de los que hayan de ser nombrados para este cargo.

Art. 97. En las capitales de provincia donde haya audiencia se nombrará por los Gobernadores civiles, á propuesta de la Junta provincial de sanidad, una seccion consultiva superior de facultativos forenses, compuesta de tres profesores de medicina y dos de farmacia, encargada de los dictámenes, reconocimientos y análisis, que para el mejor acierto en los fallos de justicia necesitan las Audiencias.

Art. 98. A los profesores encargados del servicio médico-legal se les abonarán los derechos que por las leyes arancelarias se les señalen; lo mismo que los gastos de drogas, reactivos y aparatos que necesiten para los análisis, experimentos y viajes que se les ordenen.

Los honorarios y gastos de los expresados profesores se pagarán del presupuesto extraordinario de Gracia y Justicia, para lo que se consignará en el mismo la cantidad competente.

Un reglamento especial, que publicará el Gobierno, establecerá la organizacion, deberes y atribuciones de los facultativos forenses.

CAPITULO XVIII.

De los baños y aguas minerales.

Art. 99. Los establecimientos de aguas y baños minerales están bajo la inmediata inspeccion y dependencia del Ministerio de la Gobernacion.

Un reglamento especial, que publicará el Gobierno, oyendo ántes al Consejo de sanidad, marcará las bases por que deban regirse estos establecimientos, su clasificacion, las circunstancias, calidad y atribuciones de los profesores; así como las obligaciones y derechos de los dueños de estos establecimientos.

Art. 100. Hasta la aprobacion y publicacion del nuevo reglamento, regirá el de 3 de Febrero de 1834, y las disposiciones superiores que esten vigentes.

CAPITULO XIX.

De la higiene pública.

Art. 101. Las reglas higiénicas á que estarán sujetas todas las poblaciones del reino, serán objeto de un reglamento especial, que publicará el Gobierno á la mayor brevedad, oyendo ántes al Consejo de sanidad.

CAPITULO XX.

De la vacunacion.

Art. 102. Los ayuntamientos, los delegados de medicina y cirugía, y las Juntas de sanidad y beneficencia tienen estrecha obligacion de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños.

Art. 103. Los Gobernadores civiles tendrán especial cuidado de reclamar del Gobierno, cuando sea preciso, los cristales con vacuna que necesiten, y que distribuirán entre las corporaciones benéficas para que sean inoculados gratuitamente los niños de padres pobres.

Artículos adicionales.

Art. 104. Queda autorizado el Ministerio de la Gobernacion para suplir del Tesoro público á falta de suficientes ingresos por los derechos sanitarios, las cantidades indispensables que haga preciso el servicio sanitario que se establece por esta ley.

Art. 105. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos, Reales órdenes que se hayan dado respecto á sanidad y al ejercicio de las profesiones médicas, y que están en oposicion con lo prescrito en la presente ley.=Joaquin Iñigo, Presidente.=Gumersindo Fernandez de Moratin.=Pedro Calvo Asensio, Secretario.

Tarifa de los derechos de sanidad que se exigen en los puertos y lazaretos de España.

DERECHOS DE ENTRADA.

Los buques de cabotage mayores de 20 toneladas pagarán por cada una en viage redondo 25 céntimos de real.

Los buques procedentes de los puertos del Mediterréaneo y demas puertos de Europa incluso el litoral de Africa hasta el paralelo de las islas Canarias, pagarán por toneladas y viage redondo 50 céntimos de real.

Los buques de las demas procedencias satisfarán en cada viaje 1 real por tonelada.

DERECHOS DE CUARENTENA.

Los buques de todas clases satisfarán 25 céntimos de real por tonelada cada dia de cuarentena, así en los lazaretos súcios como en los de observacion.

DERECHOS DE LAZARETO.

Cada persona satisfará por derecho de estancia en el lazareto 4 rs. diarios.

Los géneros que hayan de purgarse satisfarán por el mismo concepto:

La ropa y efectos de equipaje de cada individuo de la tripulacion, 5 rs.

La ropa y efectos de cada pasajero, 10 rs.

Los cueros ó pieles de vaca, 6 rs. el ciento.

Las pieles finas, 6 rs. el ciento.

Las pieles de cabra, carnero, cordero, y otras ordinarias de animales pequeños, 2 rs. el ciento.

La pluma, pelote, pelo, lana, trapos, algodon, lino y cáñamo, 1 real cada quintal.

Los grandes animales vivos, como caballos, mulas, etc., 8 rs. cada uno.

Los animales pequeños, 4 rs.

DERECHOS DE PATENTE.

Las patentes se expedirán y refrendarán gratis.

ADVERTENCIAS.

Los buques cuarentenarios costearán por separado los gastos que ocasione la descarga de los géneros, su colocacion en los cobertizos y tinglados, y su espurgo.

Igualmente pagarán por separado los gastos que ocasione la aplicacion de las medidas higiénicas que deban practicarse ántes de la partida ó el arribo de las embarcaciones, segun dispongan los reglamentos, ó lo exija el estado del buque.

Para estas operaciones se proporcionarán á los buques todas las facilidades posibles, no haciéndose gasto alguno sin conocimiento ó intervencion del Capitan, Patron ó consignatario.

Las personas que hagan cuarentena en los lazaretos, costearán los gastos que ocasionen, pues que los 4 rs. diarios que á cada una se exigen, no son mas que un derecho por la residencia.=Joaquin Iñigo, Presidente.=Pedro Calvo Asensio, Secretario.

SECCION COMERCIAL.

ALICANTE 7 *de Julio.*—Nada de nuevo ocurre en nuestro mercado.

Los coloniales escaseando.

Siguen animados los embarques de vino de las montañas para Italia y Francia, pagándose de 16 á 18 reales vellon por cántaro.

Las existencias de vino de esta huerta son reducidas, y las viñas prometen una regular cosecha.

En los viñedos de Denia parece que se ha notado la reaparicion del *oidium*, aunque dicen no ofrece temores de un completo desarrollo.

La cebada con tendencias á subir se paga de 104 á 108 reales cahiz de 4 ½ fanegas. Hay alguna demanda; y ademas los embarques de mulas para la Crimea influyen mucho en la subida de precio de este grano, del que tambien hacen acopios.

Las entradas de harinas de la provincia han escaseado estos últimos dias, y á esta circunstancia debe atribuirse la alza que se ha notado de medio real en arroba.

Candeales, de 54 á 56 rs.: fijas, de 49 á 50 por fanega con pocas entradas.

Se han agotado las existencias de bacalao, y hace suma falta este salado.

CÁDIZ 1.° *de Julio.*—Frutos.—Aceite.—Hemos tenido algunas entradas de este líquido que se han vendido fácilmente á los precios de 42½ á 43 rs. arroba. Las causas de sostenerse á esta altura los precios y aun de indicarse ya entre los especuladores algunas tendencias de subida, son muy distintas de las que consignamos en nuestra última revista. Las noticias que entónces teniamos de la futura cosecha, eran las mas lisonjeras: hoy por el contrario se asegura que los fuertísimos vientos del Este que han reinado en estos dias, han destrozado una parte muy considerable del fruto pendiente, calculándose ya, si bien no respondemos de la exactitud, que la recoleccion en algunos puntos será una tercera parte menor de la que presentó en un principio. No obstante, creemos que luego que haya datos mas positivos de las pérdidas ocasionadas por el Levante, tomará definitivamente alguna mas elevacion este artículo.

Aguardiente de caña.—Continúa en calma, no sabiéndose mas que de alguna que otra venta para el consumo á los precios de 50 á 52 ps. fs.

Idem espíritu.—Contra las esperanzas que concebimos al terminar la semana anterior, este artículo ha estado paralizado toda la presente, sin haberse efectuado transaccion alguna. Los precios que anotamos en nuestra última revista no han sufrido alteracion.

Arroz.—Con motivo de los arribos que hemos tenido durante esta semana, y que generalmente se repiten siempre que reinan los Levantes, se han realizado algunas ventas de este grano á los precios de 21½ á 25 rs., siendo en su mayor parte con destino á exportacion. La plaza queda regularmente surtida.

Azúcar.—Continúa la estimacion y solicitud que este dulce obtiene en nuestro mercado desde hace ya algun tiempo. Se nos asegura que han cambiado de mano en la semana sobre unas 1,300 cajas, entre las que figura una partida de 400 procedentes de la fragata *General Mina*, que sabemos se vendieron á la par sobre factura con plazo y descuento y fletes de 2¾ ps. fs.: algunas otras partidas han obtenido una muy corta utilidad tambien sobre factura; y por último las restantes se vendieron á precio hecho, reservado. Los corrientes en plaza son:

Cucurucho en depósito 24 á 25.
Quebrados bajos en id. 26½ á 27½.
Idem floretes, en id. 28 á 31.
Blancos corrientes, en id. 34½ á 35½.
Idem superiores, en id. 36 á 37.
Idem floretes, en id. 37½ á 38½.

Cacao.—El de Caracas continúa en el mismo estado y sin alteracion en los precios que anotamos en nuestra última revista. Del de Guayaquil ha habido transacciones de pequeñas partidas á 12¾ despachado.

Café.—Aunque con lentitud continúa el movimiento que logró ya este grano en la semana anterior; pero la salida de la situacion de completa calma en que ha estado bastante tiempo, parece que no es sino á costa de alguna declinacion en los precios, pues en las transacciones efectuadas durante la semana se ha cedido el Cuba en depósito á 10¼ y 10½, y el Puerto-Rico de muy buena clase de 10¾ á 11.

Cera blanca del reino.—Hemos tenido en la semana algunas entradas de esta pasta, que por consecuencia de lo escasa que ha sido la última cosecha ha logrado colocarse fácilmente á 8 rs. libra.

Garbanzos.—Se han hecho algunas ventas para extraccion de este grano desde 53 á 70 rs., segun clase. Hay en los depósitos bastantes existencias procedentes de la cosecha del año último, que como es sabido, fué muy abundante.

Jabon.—Hemos tenido arribos bastante considerables de esta pasta, que todos han pasado á segundas manos, estando destinadas las partidas mas importantes para exportarlas á nuestras colonias de América: la plaza sin embargo se halla en la actualidad regularmente abastecida. Contra lo que nos atrevimos á suponer en una de las anteriores revistas, cuando nos encontrábamos totalmente desprovistos de este artículo, los precios no han declinado sino muy levemente, pues desde 8 ps. fs. que entónces se pagaba el quintal, ha bajado solamente á 7½ y 7¾, precio corriente de las últimas ventas y al que aun pudieran obtenerse algunas partidas en bahía.

Palo campeche.—Son muy cortas las existencias de este tinte que sigue solicitado: su precio corriente es de 40 á 42 rs.

Vino tinto.—De la misma manera que en los aguardientes, han salido ilusorias las esperanzas que concebimos el domingo último de nuevas transacciones en este líquido. Despues de las que entónces anotamos, no ha vuelto á realizarse partida alguna, y así tenemos que sujetarnos en punto á precios á los mismos que entónces manifestamos de 38 á 41 ps. fs. pipa.

CORUÑA 3 *de Julio.*—Revista mercantil del mes de Junio.—Frutos coloniales.—Azúcares.—En blancos se han realizado á 43 rs. arroba con 57 libras de tara para remitir al Mediterráneo. En quebrados se han verificado ventas de 100 á 200 cajas á varios precios segun calidades. Se hallan de venta sobre 2,000 cajas y se esperan otras varias partidas: creemos que todas estarian ya colocadas si sus tenedores cediesen de las pretensiones en que parece haberse fijado.

El café sin variacion, y las transacciones habidas en este artículo son siempre insignificantes en esta plaza. Aunque las últimas compras verificadas sobre partidas de aguardiente de caña, á recibir en el muelle, tenemos entendido que se remataron á 52 ps. fs. pipa, no creemos tuviese hoy colocacion á mas de 48 ó 50 ps. fs.

El cacao Caracas conserva firmes los precios de 37 á 40 pesos de 128 cuartos la fanega de 110 libras, segun clases, y los carúpanos de 26 á 36.

El Guayaquil con poca demanda, y nos aseguramos en que no tendria comprador en partidas de 500 fanegas por mas de 17 pesos con plazos.

En cueros de Montevideo y Buenos-Aires se han beneficiado sobre la plazuela de la Aduanaunos 4,000 de buen peso y calidad, y aunque á precio reservado, tenemos algun motivo para creer fue el de 36½ cuartos libra. En almacenes durante el mes tambien se vendieron de 4 á 5,000 de 37 ½ y 39 segun partidas y condiciones. La tendencia es de conservar estos valores en virtud de los altos precios que sostienen en los mercados productores y en la cesacion de las expediciones que tanto se han repetido en este puerto desde hace cuatro meses.

Frutos del reino.—No hay arribos de arroz de Valencia, y esto aumenta su estimacion, en términos que creemos se realizarian de 96 á 98 rs. quintal castellano los enteros frescos y de tres pasadas.

El precio del aceite de comer ha tenido fluctuaciones de 2 y mas reales en arroba durante el mes. El último buque que ha llegado de Sevilla con ciento y pico de pipas, ha vendido ya la mayor parte á recibir sobre el muelle, y aunque verificada la venta con el carácter de reservada, se asegura con fundamento que no pudo obtener el precio de 47 ½ rs. vn. arroba al contado. Se esperan diversas partidas de los mercados de Andalucía, y sigue la plaza abundantemente provista de este artículo.

En aguardientes, prueba de Holanda y de anis lo mismo que en vinos, casi nada se hace: es verdad que no es la estacion de consumo.

Los primeros se venden casi en detall al precio comun de 74 ps. fs.

Durante el mes ha sido grande el movimiento ocurrido en cereales. Puede asegurarse que pasan de 50,000 ferrados de maiz los que se importaron en todo Junio; y para formar una idea exacta de la animacion de ventas, bastará decir que el primer cargamento se realizó en tierra á 14 ½ rs. ferrado de 32 libras con plazo de 30 dias, y que el precio fué progresivamente ascendiendo hasta venderse á 18 rs. ferrado al contado, bajo de vela, y pretenderse á 18 ½ por alguna partida en viaje para este puerto.

En trigos se han realizado varias partidas de consideracion desde 16 ¾ á 17¼ rs. ferrado. Las pretensiones hoy son de 17½, pero no creemos se venda á mas de 17 reales ferrado al contado.

En harinas, primeras de Castilla, se han vendido dos partidas á 24½ rs. arroba, y una pequeña transaccion tambien se verificó á 22 de la fábrica la *Hormiga*, Asturias.

Hoy no ceden primeras por ménos de 25, y hallamos el precio arreglado atendidos los valores que sostienen en los mercados de Santander y Bilbao.

En segundas, terceras y cuartas se han verificado diferentes operaciones, vendiéndose las segundas desde 22 á 22 ½ segun marcas, partidas y condiciones: las terceras desde 19 ¾ á 21 rs., y las cuartas desde 17 á 17 ½ rs arroba. En la actualidad se hallan encalmadas las operaciones. Los consumidores temen sin duda que declinen los precios en vista de los arribos que de Bilbao, Requejada, Santander y Asturias han llegado estos dias, y cuyas expediciones estaban ya dispuestas con mucha anterioridad. Ascenderán á unas 40,000 arrobas las disponibles hoy en la plaza, y á pesar de los precios sostenidos que tienen en todas partes, no creemos que entren en gran juego, si la sequía no escasea las moliendas en el pais. Entónces sí que la animacion seria en harinas mucho mas activa que la ocurrida en maices. (*B. de C.*)

HABANA 12 *de Junio.*—Azúcares.—Las últimas noticias de Europa han producido una nueva alza en este dulce, habiéndose verificado operaciones de alguna importancia, principalmente en las clases de quebrados que son buscadas. Nuestra existencia, que asciende hoy á 212,000 cajas, se encuentra su mayor parte en segundas manos, y los principales detentores estan retirados del mercado. Las exportaciones de la última quincena han sido muy grandes, y las de la presente no lo serán ménos, atendiendo al gran número de fletamentos verificados en estos dias.

Se cotizan: cucuruchos (clase igual á los números 9 á 10 del tipo holandés) 5 á 5¼ rs. arroba: dorados de segunda clase (números 11 á 13 5½ á 6¼ rs.: id. de primera idem (números 14 á 16) 6½ á 7 rs.: id. superiores 7¼ á 7½ reales: blancos 8½ á 9¼ rs. arroba. Los moscavados escasean mucho y son buscados á elevados precios.

Ron.—Se sostiene de 35 á 36 ps. fs. por pipa de 125 galones.

Cambios.—Han bajado: Lóndres 8¾ á 9 por 100 prima: Paris 3½ á 3¼ por 100 descuento: Amberes 3¾ id.: Nueva-Yorck 3¼ á 4 por 100 id.

Fletes.—Se han hecho muchos bajo las bases siguientes: para Gibraltar, y un mercadô del Mediterráneo libras 2-10 sh: para Marsella en buque frances á 100 frs.: Cowes y un mercado lib. 2-5 á 10 sh.: Hamburgo lib. 2-7-6 y 2-15: Liverpool directamente 9 ps. la pipa de caña, y 30 sh. por un buque de 7,000 cajas. (*B. de C. de Santander.*)

ORDUÑA 8 *de Julio.*—Ayer se notó en el mercado alguna tendencia á la baja en el precio del trigo que pudo tal vez ser efecto de la mucha abundancia, y no ser tan grande la demanda como en mercados anteriores. La cebada continúa en alza, lo que hace creer que la cosecha que ya se habrá hecho en algunos puntos, ó estará próxima, no promete mucho.

Mercado de Orduña del 8 de Julio.

Trigo al mercado, 2,200 fanegas.
Vendidas para Bilbao 1,700 fanegas, para Orduña y otros puntos 500 de 51 á 54 rs.
Cebada al mercado, 200 fanegas.
Para Orduña y otros puntos 200 fanegas á 30 rs.
Centeno al mercado 80 fanegas.
Maiz al mercado, 100 fanegas á 36 rs.
Ricas, 80 fanegas á 36 rs.
Yeros, 40 fanegas á 34 rs.
Habas, 20 fanegas á 38 rs. (*Boletin de Bilbao.*)

PALENCIA 4 *de Julio.*—Retrasada.—Sigue la calma en los negocios de trigo sin haberse hecho mas transaccion que dos cargamentos en esta á 40¼ rs. fanega de 92 libras. En Paredes se paga á 39½ al detall, ó sea 40¼ á bordo con comision y gastos. No hay ofertas ni pedidos. El calor abrasador de 42 grados Reaumur haria concebir temores sérios sobre la grana si durase solo ocho dias. De Medina y Arévalo me dicen esperan cosecha abundante de toda semilla. La de garbanzos se presenta bien en Toro y Zamora. La indolencia del carácter castellano hará infelices muchas familias en los pueblos que los nublados descargaron piedra, porque hablarles de para-rayos y para-granizos es hacerlo en griego. Sin embargo parece esperan mucho del *ferro-carril*, porque cuentan vender sus trigos á 10 duros. (*Boletin de Comercio de Santander.*)

SANTANDER 9 *de Julio.*—Harinas de primera.—Una paralizacion completa, que ha concluido por señalar cierta baja en los últimos dias: hé aquí en resúmen el curso de este artículo durante la semana pasada. En cuanto á las operaciones, 9,000 arrobas á 22 rs. para fin de mes, 8,000 á 21¾ tambien para fin del actual, 8,000 á 21½ para principios del próximo, y otras 10 á 11,000 arrobas á precio reservado, son las únicas que, segun nuestras noticias, han constituido lo principal de su movimiento. El sábado volvió á reinar entera calma. Ya dimos á conocer las observaciones que el mercado ofrecia, respecto de este artículo, y no podemos ménos de confirmarnos ahora en ellas en vista del aspecto que hoy presenta la plaza. En efecto, los especuladores, que siguen ofreciendo sus harinas para fin de mes, y que sin duda alguna cederán á 21 rs. arroba, aunque hasta este momento al ménos no han hallado comprador, esos mismos especuladores pretenden comprar á precios bajos para los meses sucesivos, si no mienten los informes que hemos adquirido. Los fabricantes se mantienen firmes, y no ceden sus existencias á los precios que les proponen.

Segundas y terceras.—Paralizadas del todo estas clases durante la semana de que nos ocupamos, no hemos advertido en ellas ninguna operacion mas que la del consumo. Hoy se presenta tambien encalmada la plaza, sin que se haya cruzado oferta alguna por partidas de estas clases. Sabido es que se pagan por la marca y la calidad en que difieren bastante, y esta es la razon por que á falta de transacciones no fijamos sus precios corrientes.

Trigo.—Nada de particular ha ocurrido en este grano durante la semana pasada. Se han hecho algunos pedidos que no han tenido aceptacion porque no llegaban á cubrir las pretensiones de los vendedores. Los precios á que hoy se conseguirian partidas á entregar en el mes de Agosto son los de 59 rs. aquí y 57 en Requejada por las 90 libras de clase superior blanquillo, á bordo.

Maiz.—Casi todas las ventas de este grano se han reducido á partiditas que los especuladores van adquiriendo en pequeño, pagándolas de 36 á 38 rs. fanega castellana.

Cebada.—Hay marcada escasez de existencias, aunque no se advierten mas pedidos que los del consumo, á precio de 32 á 33 rs. fanega castellana.

Azúcar.—Se realizaron 250 cajas surtidas, 80 de cucurucho y 170 de dorado bueno y superior á 34½ rs. arroba. La falta de entrada de este dulce motiva la paralizacion que se observa en las transacciones. Los primeros cargamentos que recalen, siempre que el surtido sea de clases buenas y superiores, hallarán fácil colocacion, pues actualmente escasean bastante dichas clases.

Cacaos.—Nada de nuevo podemos anunciar en este precioso fruto, pues que faltando los arribos no ha habido lugar á transacciones. En lo demas sigue como tenemos anunciado en las anteriores revistas y en todas sus clases.

Café.—Cuenta la plaza con buenas existencias, aunque las ventas carecen de animacion por no ser esta la época de mayor consumo. Sus precios pueden cotizarse de 13 á 14 ps. fs. quintal, segun clase.

Aguardientes.—Tanto los del prueba de holanda como el anisado y la caña continúan sin variacion, y este último ofrecido.

Aceite.—Sigue tomando favor, porque las existencias disminuyen y los arribos faltan.

Grasa.—Se encuentra en las mismas condiciones que el aceite.

Jabon.—Los primeros arribos de esta pasta encontrarán buena colocacion, porque en la plaza disminuyen las pocas existencias que hay del de Málaga.

Arroz.—Las clases regulares abundan, pero faltan los floretes. (*Boletin de Comercio*).

Id. 11—Harinas.—Hoy encontramos este artículo en una situacion que sin poderla calificar de animosa no da motivos para juzgarla en completa calma. Se ha vendido una partida de marca superior á entregar en estos primeros dias á 22 rs. arroba, en cuyo precio se mantienen hasta este instante los vendedores, quienes no han querido romper dicho límite en vista de algunos pedidos que se han dejado sentir en la plaza.

Cacaos.—Del de Caracas se han vendido dos partidas, clase superior, á 40 ½ y 39¾ ps. quintal.

Arroz.—Tambien se realizaron algunos sacos á 23½ reales arroba. (*Id.*)

SEVILLA.—Los metales exportados por el puerto de Sevilla en el período de 16 meses, desde 1.° de Enero de 1854 á fin de Abril de 1855, son los siguientes:

	Valores.
En todo el año de 1854.	
Azogue, 18,100 quintales	18,100,000
Cobre, 29,373 id	13.511,580
Plomo, 122,911 id	10.370,935
Hierro, 22,545 id	1.352,700
Rs. vn	43.335,215
En el primer cuatrimestre de 1855.	
Azogue, 3,900 quintales	3.900,000
Cobre, 12,130 id	5.579,800
Plomo, 16,914 id	1.437,690
Hierro, 1,086 id	65,160
Rs. vn	10.982,650

VALLADOLID 7 *de Julio.*—Despues de fuertes vientos Nordestes há cambiado la temperatura, teniendo un calor excesivo que perjudica á los campos: muchas cebadas y legumbres se han agotado, y el trigo no granará lo que es necesario, disminuyéndose mucho la cosecha. Hay alguna paralizacion en la compra de trigos, tomándose el detall á 38 rs. fanega las 92 libras, habiendo declinado desde hace cuatro dias, en que se pagaba á 38½ y 38¾ reales fanega del mismo peso. La cebada á 25 rs. fanega y 26 la mas superior. Aun no se ha dado principio á la siega, estando atrasada toda la recoleccion en mas de un mes.

Hay algunos cargamentos de trigos en el canal que se cederian á 39½ al contado la fanega de 92 libras; pero no los pagan á mas de 39¼ con plazo de 30 dias.

BOLETIN RELIGIOSO.

El Triunfo de Santa Cruz y Nuestra Señora del Cármen.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de las Maravillas.

En las Navas de Toledo, el año 1212, se ganó por el Rey de Castilla D. Alfonso VIII una batalla al Rey moro Mahomad, á cuyo triunfo cooperaron los Soberanos de Navarra, de Aragon y de Portugal y la Grandeza de España toda con sus bienes, sus personas y las de sus hijos al frente de los ejércitos, señalándose en valor D. Diego de Haro, su hijo D. Lope y el esforzado Capitan García Romero. Las circunstancias de este suceso son tan admirables que basta para comprenderlas observar que en él perecieron 25,000 cristianos, y sin comparacion cuatro veces mas de mahometanos, y que conseguida la victoria por el estandarte de la Cruz, en el mismo campo se cantó el *Te Deum* por todo el ejército, á que asistió el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo, el Rey vencedor y los caudillos todos, y en cuya memoria el Pontífice Gregorio VIII mandó celebrar esta fiesta por bula de 30 de Diciembre de 1573.

Nuestra Señora del Cármen ó festividad del Santo Escapulario.

Es de tiempo inmemorial la devocion de los muchos habitantes del Oriente que por las crueles persecuciones de los sarracenos y musulmanes se encerraban para vivir cristianamente bajo el amparo de la Santísima Vírgen en las cavernas del monte Carmelo. Los europeos pasaron despues á Palestina para proteger la cristiandad y defender los Santos Lugares, y viendo á estos ejemplares ermitaños, les invitaron á que viniesen algunos á Europa, y lo verificaron á Francia en compañía del Rey San Luis á una legua de Marsella en Aigallades. El célebre ingles, de las mas nobles familias de este reino, Simon Stock, supo que tambien se habian establecido estos ermitaños en Inglaterra, y al punto acudió á unirse á ellos, dando, con la pureza y severidad de su vida, tantos ejemplos de virtud, que le eligieron superior de la órden, y tan admirables son los frutos de bondad de sus individuos, que la Santísima Vírgen, como Madre tierna de todo el linaje humano, hizo una concesion á los que llevan en señal de cariño su imágen y escapulario que nunca podrá dignamente apreciarse. El Rey de Francia San Luis, el que lo fué despues Luis XIII y los mas célebres Príncipes, vistieron este escapulario, y siete grandes Pontífices han concedido bulas en favor de esta afectuosa devocion, como son: Juan XXII, Alejandro V, Clemente VII, Paulo III, Paulo IV, San Pio V y Gregorio XIII.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 14 de Julio los artículos que á continuacion se expresan:

2,312 fanegas de trigo.
666 arrobas de harina de id.
8,148 libras de pan cocido.
10,018 arrobas de carbon.
91 vacas que componen 33,562 libras de peso.
488 carneros que hacen 13,652 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de dicho dia.

Trigo de	37 á 41½	rs. vn.
Cebada de	18 á 18½	rs. vn.
Algarrobas de	17½ á 18½	rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca	34 á 38	14 á 16
Idem de carnero	»	16 á 18
Idem de ternera	50 á 60	25 á 34
Tocino añejo	60 á 64	á 24
Jamon sin hueso	»	á 46
Idem con hueso	88 á 96	38 á 42
Aceite	51 á 53	15 á 16
Vino	30 á 34	8 á 12
Pan de dos libras	»	9 á 11
Garbanzos	23 á 40	8 á 14
Judías	á 23	5 á 8
Arroz	28 á 34	10 á 12
Lentejas	á 14	á 5
Carbon	5 á 5½	á 2½
Jabon	46 á 50	16 á 18
Patatas	4 á 5½	2 á 3

ANUNCIOS.

El Sr. D. Lorenzo Abad y Martinez, Cónsul de Buenos-Aire en Madrid, publica el siguiente reglamento para la navegacion del Plata y sus afluentes:

Ministerio de Guerra y Marina.=Buenos-Aires, Marzo 28 de 1855.=Considerando que el desarrollo de la marina de cabotaje, el incremento de la navegacion á vapor y la libre apertura de los rios superiores al comercio de todas las banderas mercantes hace indispensable reglamentar la policía marítima del Plata y sus afluentes en el dominio de las aguas del Estado, para que á la vez que se impidan las frecuentes desgracias que han tenido lugar ya entre buques de vapor y de vela, se aseguren y garantan los intereses comerciales; el Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por la Capitanía del puerto, y con las modificaciones que le han sido presentadas por una comision de Marina, despues de oido el dictámen del Fiscal y del Asesor ha acordado y decreta:

Artículo 1.° Todo buque de vela que se halle en viaje, de cualquier parte que sea, ya esté en vela, fondeado ó amarrado, mantendrá constantemente durante la noche, una luz al tope mayor, ó mas visible, y ademas un hombre de guardia.

2.° Del mismo modo y en iguales circunstancias, los buques de vapor, navegando, mantendrán (ademas de las luces que es de órden llevar en sus tambores ó mesa de guarnicion á proa) una luz al tope, y en el caso de hallarse fondeado mantendrá tan solo la última durante la noche.

3.° En el caso de encontrarse navegando en los rios interiores vapores con buques de vela, atendiendo á las ventajas de los primeros, estos deberán ceder siempre el barlovento; previéndose que en calma el buque de vela deberá considerarse como fondeado, pues en el interior de los rios en calma se conoce por barlovento el buque que está mas aguas arriba.

4.° En iguales circunstancias, entre buques de vela que naveguen en vuelta encontrada, deberá cederse el barlovento el que se halle mas próximo á la costa ó veril del lado de que sea el viento.

5.° Cuando los buques de vela navegasen con viento opuesto, los buques que bajen el rio, ya en vela, ya á son de camalote, deberán ser considerados por todos los que suban, desde que la accion del timon de estos se halla vigorizada por el andar del buque, proteccion que falta á aquellos por venir envueltos en la masa de las aguas, y por consiguiente sin casi accion en el timon; es decir como fondeados.

6.° Cuando los buques de vapor navegasen en vuelta encontrada, el de aguas arriba tomará la derecha, y el de abajo la izquierda; es decir, dándose ambos el costado de babor, procurando al efecto maniobrar anticipadamente.

7.° Estando el buque fondeado ó amarrado, y viendo venir otro en su direccion, dará el hombre de guardia la voz de «fondeado» ó «amarrado» para que inteligenciado el que navega ajuste sus maniobras segun convenga.

8.° El buque ó buques que faltando á lo dispuesto en el presente reglamento recibiese averías, no tendrá lugar á reclamo alguno, y pagará todos los daños ocasionados de estas resultas, con arreglo á derecho.

9.° El Capitan de puerto, como Jefe de policía marítima, queda especialmente encargado de hacer efectiva la ejecucion del presente reglamento, debiendo todo Capitan ó patron de buque obtener un ejemplar impreso de él, que se le dará gratis en la Capitanía del puerto.

10. El presente reglamento será propuesto á la aprobacion de los Gobiernos ribereños del Plata y sus afluentes, poniéndose de acuerdo para el efecto con el Gobierno de la Confederacion argentina.

11. Comuníquese, publíquese y désele al registro oficial.=Obligado, Bartolomé Mitre. 2173

FABRICA Y ALUMBRADO DE GAS.

El dia 25 del corriente, de doce á una del mismo, se subastará la construccion de un almacen para 40,000 quintales de carbon, y la tapia que debe cerrar el aumento que va á recibir el recinto de la citada fábrica.

Los planos, condiciones facultativas y económicas estan de manifiesto todos los dias desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde en los despachos de esta empresa, establecidos en el entresuelo de la casa núm. 4, calle de Pontejos.

Madrid 11 de Julio de 1855.=G. L. de Mollinedo. 2208—1

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.

Sinfonía de la *Sirena*.

LA REVOLUCION DE JULIO DE 1854,

drama nuevo, original, en tres actos.

Baile.

MANOLITO GAZQUEZ,

pieza en un acto del género andaluz.

TEATRO DEL GENIO. Funcion patriótica para los dias 17, 18 y 19 del presente mes.

UN CORAZON LIBERAL,

Ó

EL 17 DE JULIO,

drama nuevo, escrito expresamente para estos dias.

EL CIEGO,

pieza cómica en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.